BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 14 de Junio, 2004 **Número 68**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* *1*

Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Albacete: *Anuncio de la Gerencia Territorial* *7*

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete. Convenio Colectivo* *8*

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncios de varios Servicios; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 1.ª de Albacete-Capital y 6.ª de Elche de la Sierra* *16*

Ayuntamientos de: *Caudete, Cenizate, Higueruela y La Roda* *37*

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Albacete: *Sección Primera* *51*

Juzgado de lo Social: *Número 3 de Albacete* *51*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: *Número 1 de Albacete* *52*

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la

notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E. 02/03 de Albacete (calle Cristóbal Lozano, 12, 02002 Albacete, teléfono: 967 590 496, fax: 967 590 493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 28 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación que se cita

Identificador	*Nombre/razón social*	*Domicilio*	*Localidad*	*Expediente*	*Procedimiento*
01007545093N	Moreno Romero, Segunda	Juan Pacheco, 16	Albacete	02019820321	Requ. bienes

Albacete a 28 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •16.331•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E 02/03 de Albacete (calle Cristóbal Lozano, 12, 02002 Albacete, teléfono: 967 590 496, fax: 967 590 493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 20 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación que se cita

Nº Identif.	*Nombre/razón social*	*Domicilio*	*Localidad*	*Expediente*	*Procedimiento*
020024555304	Blesa Fernández Ana	Badajoz 12 1º C, Olmo 14 4ºD	Albacete	02019100149052	Req. Bienes
Arquitecto Julio Carrilero 35, Ctra. Jaén 120 3 C					
021009690950	Fakhareddine Otmane	Camino Real 53	Minaya	02030400059372	Req. Bienes
021004701918	Munera González José	Bailén 2 1º	Munera	020303200159577	Emb. salario
020028472080	García Martínez Pedro Luis	Angel 8	Villarrobledo	02039500049506	Emb. salario
021001912863	Avellaneda Muñoz Jesús	Chicuelo II 9 8º A	Albacete	02030300177664	Emb. Ctas. (0049)
021009358726	Barba Gallego Mª Victoria	Pontevedra 4 3º C	Albacete	02030300164328	Emb. Ctas. (0049)
020024555304	Blesa Fernández Ana	Badajoz 12 1º C	Albacete	02019100149052	Emb. Ctas. (2077)
300080296851	Almendros Gómez Pedro	Octavio Cuartero 106 3º	Albacete	02019500073685	Vehículo
Vehículo: AB-8683-N, Renault Safrane 2.2					

Albacete 20 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •16.088•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27

de diciembre (*B.O.E*. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E. 02/03 de Albacete (calle Cristóbal Lozano, 12, 02002 Albacete, teléfono: 967 590 496, fax: 967 590 493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 28 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo.

Relación que se cita:

Identificador	*Nombre/razón social*	*Domicilio*	*Localidad*	*Expediente*	*Procedimiento*
021009111879	Arriaza Zelada, Luis Fernando	Ntra. Sra Victoria, 4 2º	Albacete	02030400058463	Req. bienes
021010654987	Andronache Mihai	Orense, 20 4º Dcha	Albacete	02030400067961	Req. bienes
021010191007	Allaoui Mohammed	General Davila, 4 30	La Roda	02030300096024	Emb. salario
021010654987	Andronache Mihai	Orense, 20 4º Dcha	Albacete	02030400067961	Emb. salario
030047084945	Moreno Moreno, José María	Donantes de Sangre, 7	Albacete	02019700124162	Emb. salario
020031416537	Olivas Martínez, Víctor José	Miguel de Unamuno, 4	Albacete	02030300038935	Emb. salario
020024771229	Pareja García, Julio	Alcalde Conangla, 90 4º B	Albacete	02019700017866	Emb. salario
020033891451	Rovira dos Santos Fernández, Lino	Gabriel Ciscar, 39 3º D	Albacete	02 500026	Emb. salario

Albacete a 28 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •16.330•

ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor López González Santos, por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.–Una vez autorizada, con fecha 25 de mayo de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de julio de 2004 a las 12'00 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, localidad de Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.–Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes, el tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2.–Los bienes se encuentran en poder del depositario Talleres Juype, S.L., y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en calle Hermanos Pinzón, 5, 02005-Albacete, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.–Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.–Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado"rigine la no efectividad de la adjudicación.

5.–La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.–Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

7.–La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

8.–El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

9.–Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

10.–En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet http:// www.seg-social.es.

Relación adjunta de bienes

Lote 1

Deudor: López Gonznález Santos.

–Porsche 924 M-0916-LL.

Valor de tasación: 3.000 euros.

Valor del bien: 3.000 euros.

Albacete a 26 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •16.257•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Notario García Antonio, por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.–Una vez autorizada, con fecha 26 de mayo de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de julio de 2004 a las 12'30 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, localidad de Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.–Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes, el tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2.–Los bienes se encuentran en poder del depositario don Antonio Notario García, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en calle Baños, 58, 02005-Albacete, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.–Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.–Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

5.–La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.–Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

7.–La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

8.–El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

9.–Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

10.–En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet http:// www.seg-social.es.

Relación adjunta de bienes

Lote 1

Deudor: Notario García Antonio.

–2 equipos informáticos Pentium IV.

Valor de tasación: 350 euros.

Valor del bien: 350 euros.

–1 fotocopiadora Canon NP3225.

Valor de tasación: 650 euros.

Valor del bien: 650 euros.

–1 fax Canon B320.

Valor de tasación: 30 euros.

Valor del bien: 30 euros.

Valor del lote: 1.030 euros.

Albacete a 26 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •16.258•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Albagrana, S.L., por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.–Una vez autorizada, con fecha 25 de mayo de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de julio de 2004 a las 11'00 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, localidad de Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo, de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.–Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes, el tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2.–Los bienes se encuentran en poder del depositario José Gisbert García, y podrán ser examinados por aquéllos a quienes interese en calle Av. Primero Mayo (Pryca), 02005-Albacete, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.–Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.–Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

5.–La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

6.–Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

7.–La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

8.–El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

9.–Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

10.–En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Advertencias:

Interesados pueden consultar en Internet http://www.seg-social.es.

Relación adjunta de bienes

Lote 1

Deudora: Albagrana, S.L.

–1 cocina industrial compuesta de plancha eléctrica de 3 fuegos.
Valor de tasación: 540 euros.
Valor del bien: 540 euros.
–1 freidora eléctrica 1 cuerpo.
Valor de tasación: 180 euros.
Valor del bien: 180 euros.
– 2 cámaras frigoríficas 2x2, 3 puertas.
Valor de tasación: 1.560 euros.
Valor del bien: 1.560 euros.
– 1 máquina fabricar hielo Star.
Valor de tasación: 360 euros.
Valor del bien: 360 euros.
– 1 máquina de zumo Zumex.
Valor de tasación: 120 euros.
Valor del bien: 120 euros.
– 1 cafetera eléctrica 3 brazos Faema.
Valor de tasación: 1.230 euros.
Valor del bien: 1.230 euros.
– 1 horno microondas Panasonic.
Valor de tasación: 180 euros.
Valor del bien: 180 euros.
– 2 contenedores de leche condensada y natural.
Valor de tasación: 192 euros.
Valor del bien: 192 euros.
– 1 vitrina expositora de sobremesa.
Valor de tasación: 323 euros.
Valor del bien: 323 euros.
– 1 vitrina expositora alta.
Valor de tasación: 300 euros.
Valor del bien: 3000 euros.
– 1 botellero de 3 metros y 6 puertas.
Valor de tasación: 495 euros.
Valor del bien: 495 euros.
– 2 vitrinas expositoras tapa sobremostrador.
Valor de tasación: 390 euros.
Valor del bien: 390 euros.
– 1 televisor Saba 25 pulgadas.
Valor de tasación: 68 euros.
Valor del bien: 68 euros.
– 1 televisor Elbe de 25 pulgadas.
Valor de tasación: 56 euros.
Valor del bien: 56 euros.
– 1 mesa cocina acero inoxidable 1,5 x 1,5.
Valor de tasación: 480 euros.
Valor del bien: 480 euros.
– 9 taburetes de barra.
Valor de tasación: 540 euros.
Valor del bien: 540 euros.
– 8 mesas de terraza plástico.
Valor de tasación: 288 euros.
Valor del bien: 288 euros.
– 32 sillas de plástico terraza.
Valor de tasación: 768 euros.
Valor del bien: 768 euros.
– 7 mesas de salón madera.
Valor de tasación: 476 euros.
Valor del bien: 476 euros.
– 28 sillas de salón madera.
Valor de tasación: 1.624 euros.
Valor del bien: 1.624 euros.
– 1 caja registradora Samsung.
Valor de tasación: 300 euros.
Valor del bien: 300 euros.
Valor del lote: 10.470 euros.

Albacete a 25 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •16.255•

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALBACETE

Gerencia Territorial del Catastro

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación por los conceptos que se indican, no han sido hallados en su último domicilio conocido por los Servicios de esta Delegación, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se les requiere por medio del presente anuncio, que tiene carácter de notificación formal.

Apellidos y nombre/razón social	*N.I.F.*	*Ultimo domicilio conocido*	*Procedimiento que motiva la notificación*	*Nº Expt./ Liquidación*
Sánchez Cuerda, José María	5192263-J	Plaza Mancha, 2-4ºC 02001 Albacete	Reintegro ayuda estudio	Expt. 08.02.00352.97.0A00002200400001282
Quesada Villanueva, Juan José	47068035-F	T. Navarro Tomás, 4-9ºA 02006 Albacete	Reintegro ayuda estudio	Expt. 02/172400002200400000426
Pérez Amores, Ángel	14311938-G	Travesía los Pasos, nº 3 02430 Elche de la Sierra	Infracción Art.23,N) Ley Orgánica 1/1992	Expte. 2003/026000316130000220040000339 6
Soria González, José	44383981-F	Benavente, 46- 6ºB 02006 Albacete	Infracción Art. 156,F) Rgto. Armas	2004/026000401770000220040000384 6
Morales Igualada, David	53074603-X	Virgen de las Angustias, 17 02400 Hellín	Infracción Art. 25,1 Ley Orgánica 1/1992	2004/026000400340000220040000244 1
Molina Martínez, José	7545011-E	Colombia, 1, 3d 02006 Albacete	Infracción Art. 25,1 Ley Orgánica 1/1992	2004/026000400630000220040000297 9

Apellidos y nombre/razón social	*N.I.F.*	*Ultimo domicilio conocido*	*Procedimiento que motiva la notificación*	*Nº Expt./ Liquidación*
Himiday El Hamal	X3097667G	Castillo, 7 02500 Tobarra	Infracción Ley Extranjería	2004/026000401310000220040000 2698
Jaén Pérez, David	47077737-A	Santiago Rusiñol, 21, 3B 02006 Albacete	Infracción Art.25,1 Ley Orgánica 1/1992	2003/026000303230000220040000 2294
García Navalón, David	7562055-T	Palma Gran Canaria, 26- 3D 02003 Albacete	Infracción Art.25,1 Ley Orgánica 1/1992	2003/026000302130000220040000 2283
Rodenas Mora, Pedro José	20415681-F	Jorge Manrique, 1- 2º Iz. 02640 Almansa	Infracción Art.23,N) Ley Orgánica 1/1992	2003/026000316220000220040000 2169
Navarro Almazán, Andrés	14311347-B	Pintor Zuloaga, 2- 1ºA 02001 Albacete	Infracción Art. 25,1 Ley Orgánica 1/1992	2004/026000400080000220040000 2384

Albacete, 3 de junio de 2004.–Firma ilegible. •16.338•

• *ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA*

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DE "CADAGUA, S.A., FERROVIAL MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, S.A., FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (U.T.E.)"

Visto: El texto del Convenio Colectivo de Cadagua, S.A., Ferrovial Medio Ambiente y Energía, S.A., Ferrovial Servicios, S.A. (U.T.E.), código 02-0105-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, y artículo 11.11) del Decreto 91/1997, de 15 de julio (*D.O.C.M.* 18-7-97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda.

Primero.–Registrar el citado Convenio Colectivo de Cadagua, S.A., Ferrovial Medio Ambiente y Energía, S.A., Ferrovial Servicios, S.A. (U.T.E.), en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación al Comité de Empresa.

Segundo.–Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio colectivo del personal que presta sus servicios en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Albacete

Capítulo I

Normas generales

Artículo 1º.–Ambitos personal, funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre los trabajadores que prestan sus servicios en las Plantas de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Albacete, y las empresas cuya actividad principal venga constituida por la actividad en Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 2.–Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2004, siendo su duración hasta el 31 de diciembre del año 2007.

No obstante sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2004, independientemente de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

No obstante, permanecerá vigente en su totalidad hasta la firma del nuevo Convenio que lo sustituya.

Artículo 3º.–Denuncia.

Este Convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia.

Artículo 4º.–Garantía salarial.

Se respetarán las condiciones personales que en conjunto anual excedan de las condiciones establecidas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «Ad Personam».

Artículo 5º.–Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual.

Serán respetadas en su totalidad aquellas situaciones individuales más beneficiosas en las que, para los respectivos supuestos, contengan el Convenio.

Si la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus artículos parcial o totalmente, las partes firmantes se reunirán con objeto de solventar el problema planteado.

Si en el plazo de un mes la Comisión Negociadora no ha llegado a un acuerdo, estos artículos quedarán corregidos en los términos que haya indicado la autoridad competente.

Artículo 6º.–Igualdad de oportunidades.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna

que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Tendrán derecho preferente para el ingreso en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino, parcial de aprendizaje y en prácticas.

Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

Artículo 7º.–Contratos de trabajo y estabilidad en el empleo.

Se observará lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el Convenio General del Sector de Limpieza Publica, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, sobre derecho de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

La empresa se compromete a mantener a toda la plantilla con contratos fijos.

Artículo 8º.–Cambio de titularidad de la empresa.

En caso de finalización del contrato que la empresa mantenga con su cliente, no se extinguirá la relación laboral con los trabajadores, quedando la nueva empresa adjudicataria o entidad pública, en su caso, subrogado en todos los derechos y obligaciones de la empresa sustituida, reconociendo expresamente a la representación de los trabajadores.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Convenio general del sector.

Artículo 9º.–Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Esta comisión estará formada por los firmantes del presente Convenio, y se reunirá a instancia de una de las partes, teniendo que celebrarse dicha reunión dentro de los 10 días siguientes a su convocatoria.

La comisión se constituirá en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de la firma del presente Convenio, siendo sus funciones las que a continuación se detallan:

1.–Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

2.–Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3.–Estudio y valoración de las nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, que puedan afectar a su contenido.

4.–Cualquier cuestión litigiosa de carácter individual o colectivo deberá someterse inexcusablemente al intento de conciliación en el seno de la comisión paritaria.

5.–Cuantas otras funciones tiendan a la eficacia práctica del presente Convenio y una mayor solución interna a los conflictos.

Durante la vigencia del presente Convenio, cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral que no haya podido solucionarse en el seno de la empresa, a través de una negociación interna, se someterá a los procedimientos establecidos en la legislación vigente de cada momento.

Los dictámenes de la Comisión Paritaria deberán de adoptarse por acuerdo conjunto de ambas partes, en el plazo máximo de 10 días a contar del día siguiente a la que hubiere sido solicitada.

Artículo 10º.–Compensación y absorción.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales de trabajo, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; o en caso contrario, serán compensadas y absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones pactadas,

Capítulo II

Jornada, permisos y vacaciones

Artículo 11º.–Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será durante el año 2004 de 39 horas semanales, durante el 2005 de 38 horas semanales y durante el 2006 de 37 horas semanales. La jornada de trabajo efectivo deberá de ser realizada de acuerdo con las formulas de reparto horario existentes en cada centro de trabajo y dentro de los limites establecidos en la Ley de no superar las 9 horas ordinarias de trabajo efectivo.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en el puesto de trabajo desde el inicio de la jornada laboral y hasta la terminación de la misma.

La jornada se llevará a cabo de lunes a sábado con un descanso ininterrumpido de al menos un día y medio.

El calendario laboral será elaborado de acuerdo con los representantes de los trabajadores antes del 1 de septiembre.

Se dispondrá de 25 minutos diarios de bocadillo, siendo su comienzo entre las 10:00 y las 11:00 horas para el turno de mañana y entre las 17:00 y las 18:00 horas en la jornada de tarde, preferentemente en dos turnos. De los 25 minutos disponibles para el tiempo de bocadillo, 25 serán por cuenta de la empresa incluyendo el tiempo de aseo personal.

Artículo 12º.–Horas extraordinarias.

No se realizarán horas extraordinarias de carácter habitual.

Se podrán realizar horas extraordinarias cuando:

a) Vengan motivadas para atender ausencias imprevistas, cambios de turno y procesos punta de producción no habituales derivados de la naturaleza de la actividad, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente,

La realización de estas horas es voluntaria para el trabajador.

b) Las que tengan por objeto reparar averías o siniestros y las que, como consecuencia de retraso en el cambio de turno y las circunstancias del puesto de

trabajo, este no se pueda dejar sin cubrir, comprometiéndose la empresa a solucionar el problema a la mayor brevedad posible.

La realización de estas horas es obligatoria para el trabajador.

La retribución de las horas extraordinarias, a partir de la firma del presente Convenio, que podrán ser compensadas, de acuerdo entre las partes, por tiempo de descanso en la misma proporción, será de un 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

Artículo 13º.–Trabajos en domingos y festivos.

En los casos en que se trabaje en domingos y festivos se organizaran turnos de tal forma que cada trabajador descanse dos domingos y trabaje uno. En estos supuestos, si fuera necesario para cumplir lo anterior se establecerá el sistema de correturnos para librar de forma rotativa los domingos.

A partir del 1 de enero de 2004 el personal que preste servicios en festivos y domingos, además del descanso correspondiente tendrán derecho a percibir la cantidad de 50 euros, siempre que la jornada supere las tres horas,

Artículo 14º.–Vacaciones.

Durante el año 2004, las vacaciones anuales retribuidas serán de 30 días naturales para todo el personal con al menos un año de servicio en la empresa y la parte proporcional que corresponda a los que no alcancen dicha antigüedad.

En el mes de febrero del año 2004, se realizará el calendario vacacional de común acuerdo entre el Comité de empresa y los representantes de la misma, de forma que todo el personal pueda disfrutar una quincena de vacaciones en el período comprendido entre los meses de julio y 1ª quincena de septiembre, coincidiendo el comienzo de cada turno, con la finalización del anterior. El resto del período vacacional se distribuirá entre los meses de abril, mayo, junio, 2ª quincena de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Aquellos trabajadores que deseen disfrutar sus vacaciones, o parte de las mismas, fuera del período vacacional, deberá comunicárselo a la empresa, con anterioridad al citado mes de febrero, por escrito.

Se fija en 20 días anteriores al período de disfrute de las vacaciones, el tiempo permitido para intercambiar períodos de vacaciones entre los trabajadores de la misma categoría y turno, debiendo solicitarse por escrito.

El trabajador que disfrutando sus vacaciones cause baja laboral, con hospitalización de al menos tres días, tendrá derecho a los días que acredite dicha situación mediante el correspondiente parte médico; así como no comenzará su cómputo si en el momento de iniciar las mismas el trabajador se encontrara en situación de I.T. por accidente de trabajo, debiendo disfrutar estos días siempre fuera del período estival de vacaciones.

La retribución de las vacaciones será de 30 días de salario base, más 30 días de antigüedad y 26 días de los pluses reflejados en la tabla anexa al presente Convenio.

Artículo 15º.–Fiestas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del E.T. todos los trabajadores dispondrán de 14 festivos al año de los cuales dos serán de carácter local, se crea una paga de Feria coincidiendo con las fiestas patronales de la localidad del centro de trabajo de 40 euros por trabajador que efectivamente preste sus servicios,

La fiesta de San Martín de Porres, patrón de este gremio, será fiesta a todos los efectos, y en caso de coincidir este día en domingo se trasladará al día posterior.

Para el año 2004 y 2005 el día 24 de diciembre será considerado como festivo a todos los efectos para la mitad de la plantilla y, a su vez, el día 31 de diciembre, será considerado, de igual manera, festivo para la plantilla restante.

Para el año 2006 los días 24 y 31 de diciembre se considerarán festivos a todos los efectos para toda la plantilla.

Artículo 16º.–Permisos retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Por matrimonio del trabajador, 15 días naturales.

b) 3 días naturales por el nacimiento o adopción de hijos o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

e) En el supuesto de citaciones judiciales del personal como consecuencia producida en el desarrollo de su trabajo, y que no sea imputable al trabajador, el día será abonable no recuperable y con asistencia letrada por parte de la empresa.

f) Por el tiempo indispensable para consulta médica, debiendo justificarse.

Los permisos relacionados en el presente artículo se hacen extensibles, donde corresponda, a las parejas de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el certificado del registro que al efecto tenga la Administración, o en su defecto por no existir el mismo, certificado de convivencia.

En los casos de hospitalización de familiares, se procurará que estos permisos sean disfrutados de forma escalonada por los trabajadores del mismo grado consanguíneo.

Capítulo III

Condiciones económicas

Artículo 17º.–Salario base.

El salario base para el personal regulado por este Convenio colectivo es el especificado para cada nivel y categoría en la tabla salarial anexa.

El salario base se devengará por día natural de cada mes.

Artículo 18º.–Antigüedad.

La antigüedad consistirá en tres bienios del cinco por ciento y posteriores quinquenios del siete por ciento, calculados sobre el salario base de cada categoría. Dicha antigüedad será efectiva a partir del año natural en que se cumpla el bienio o quinquenio.

Artículo 19º.–Plus Convenio.

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá un Plus de Convenio por día efectivo trabajado y por el importe indicado en la tabla anexa,

Artículo 20º.–Plus de penosidad, toxicidad o peligrosidad.

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá un Plus de Convenio por día efectivo trabajado y por el importe indicado en la tabla anexa.

Artículo 21º.–Plus de actividad.

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá un Plus de Convenio por día efectivo trabajado y por el importe indicado en la tabla anexa.

Artículo 22º.–Plus de transporte.

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá un Plus de Convenio por día efectivo trabajado y por el importe indicado en la tabla anexa.

Artículo 23º.–Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán cada una de 30 días de salario base más antigüedad, siendo su denominación, devengo y pago el que a continuación se relaciona:

Gratificación de verano: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio, siendo su abono el 30 de junio.

Gratificación de Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre, siendo su abono el 15 de diciembre.

Gratificación de beneficios: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior, siendo su abono el 15 de marzo.

Artículo 24º.–Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el turno de noche (desde las 21:00 hasta las 6:00 horas) tendrán una retribución específica de un 25 por 100 sobre el salario base y antigüedad. Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado en dicho turno.

Capítulo IV

Organización del trabajo y mejoras asistenciales

Artículo 25º.–Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad de la empresa, y corresponde a la misma fijar sistemas de trabajo, distribución de personal, etc.

En los casos en los que se produjera modificación sustancial de las condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, siendo preceptivo, por lo tanto, informar a los representantes de los trabajadores.

Artículo 26º.–Buena fe contractual y sigilo profesional.

En aras de la buena fe contractual, los trabajadores y en especial los miembros del comité se hayan comprometidos en el cumplimiento de las naturales obligaciones de sigilo profesional, en todas aquellas cuestiones que sean de carácter reservado que puedan perjudicar los intereses empresariales.

Artículo 27º.–Formación profesional.

La Empresa, fomentará los cursos de formación profesional entre su plantilla, con el fin de dotar a los trabajadores de los conocimientos profesionales necesarios.

Asimismo, dará la formación necesaria en cumplimiento del artículo 19, apartados 1 y 2, de la Ley 31/1995, en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 28º.–Promoción interna.

La empresa no contratará a ningún trabajador de nuevo ingreso para cubrir un puesto vacante, siempre que dentro del personal de la plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación y que cumpla criterios de valoración establecidos entre la empresa y la representación de los trabajadores. Para ello, los trabajadores/as presentarán su solicitud de inclusión en la lista de candidatos. En todo caso, los mandos de la empresa serán de libre designación por ésta.

El Comité de Empresa será informado cuando existan procesos de promoción.

Artículo 29º.–Excedencias voluntarias.

Se concederá a los trabajadores, con al menos una antigüedad en la empresa de una año, el derecho a excedencia voluntaria por un período mínimo de un mes y un máximo de cinco años, siendo su incorporación inmediata a su puesto de trabajo, una vez vencido el plazo, siempre que se haya solicitado con dos meses de antelación.

Estos períodos de excedencia, no computarán a efectos de antigüedad, y aquellos menores de 6 meses, no podrán ser prorrogados ni podrán volver a solicitarse en el plazo de tres años.

Artículo 30º.–Conciliación de la vida familiar y laboral

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. (Artículo 26).

Suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo.

1. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.

2. En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

3. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspen-

sión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

4. En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

5. En el supuesto de riesgo durante el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26, apartados 2 y 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Excedencia por cuidado de familiares.

1. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

2. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho, a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Reducción de la jornada por motivos familiares.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado, directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria el trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se incorporara a su jornada ordinaria.

Permisos retribuidos.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en cuarenta y cinco minutos con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso. Corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha que reincorporara a su jornada ordinaria.

Las trabajadoras embarazadas tendrá derecho a ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Extinción del contrato de trabajo.

Será nulo el despido en los siguientes supuestos:

1. La de los trabajadores durante el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, o la notificada en una fecha tal que el plazo de preaviso finalice dentro de dicho período.

2. La de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta la del comienzo del periodo de suspensión del contrato por razones de maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento.

Lo establecido en los puntos anteriores será de aplicación salvo que, en ambos casos, se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

Protección por maternidad.

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la

seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptara las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de alas condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán cuando resulte necesario la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del INSS o de la Mutua, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, esta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45 1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto, compatible con su estado.

4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este articulo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

Artículo 31.–Incapacidad temporal.

Los trabajadores en situación de incapacidad temporal (IT) debido a accidente de trabajo o enfermedad profesional, intervención quirúrgica y hospitalización, percibirán desde el primer día de la baja el cien por cien de los conceptos salariales.

Los trabajadores en situación de IT debido a enfermedad común o accidente no laboral percibirán desde el primer día de la baja el setenta y cinco por ciento de los conceptos salariales.

Los efectos de este artículo se aplicaran a partir de la firma del presente Convenio y se considerara accidente de trabajo el accidente sufrido al servicio de esta empresa.

Artículo 32º.–Poliza de accidentes.

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio Colectivo, o sus beneficiarios, tendrán derecho a las siguientes indemnizaciones:

9.015,18 euros, en caso de fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

16.527,83 euros, en caso de gran invalidez o incapacidad permanente absoluta o invalidez total para toda clase de trabajo, derivado de accidente laboral o enfermedad profesional.

A efectos de este artículo se considera enfermedad profesional y accidente laboral, la contraída o el sufrido con ocasión de la prestación de servicio a esta empresa, conforme a lo dispuesto en el R.D. Ley 1/1994, de junio, de la Ley General de la Seguridad Social.

Estas indemnizaciones serán contratadas por la empresa con un tercero externo, siguiendo las estipulaciones recogidas en el R.D 1.588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, y no tendrán efecto hasta la publicación del Convenio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Artículo 33º.–Jubilación anticipada

1. Jubilación anticipada: Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente al cumplir los 64 años de edad, en la forma y condiciones establecidas en el R. D 1194/1985 de 17 de julio o legislación vigente, y la empresa estará obligada a contratar a otro trabajador conforme a lo dispuesto en dicha norma.

2. Jubilación forzosa: Se establece la jubilación forzosa a los 65 años de edad, siempre que el trabajador cumpla los requisitos establecidos por la Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación.

En los casos de jubilación anticipada se establecen por la empresa los siguientes premios, conforme a la escala que se refleja:

–60 años: Cinco mensualidades.
–61 años: Cuatro mensualidades.
–62 años: Tres mensualidades.
–63 años: Dos mensualidades.
–64 años: Una mensualidad

Artículo 340. Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de que a un conductor, prestando servicio con vehículo de la empresa le sea retenido o retirado el permiso de conducir, sin reincidencia en un plazo de 3 años, la empresa le asignará otro puesto de trabajo respetándole los derechos económicos propios de su categoría por un plazo máximo de 6 meses. Si la retirada del permiso fuera superior a esos seis meses, se le abonarían a partir de dicho plazo los derechos económicos del nuevo puesto y se reintegrará al antiguo puesto al finalizar la suspensión o retención del permiso de conducir.

Si la retención o retirada del permiso se produce con vehículo propio, esta le destinará otro puesto con los derechos económicos de este último puesto.

Se exceptuarán de los dos párrafos anteriores las suspensiones o retiradas del permiso de conducir debidas a embriaguez o consumo de drogas.

En el supuesto de sanción a un conductor, que presta servicios con vehículo de la empresa, por causa imputable a la misma (exceso de peso, falta de mantenimiento del camión, etc.), dicha sanción será asumida en exclusiva por la empresa.

Capítulo V

Salud Laboral

Artículo 35º.–Marco normativo.

Partiendo de lo establecido en la Constitución Española y en las disposiciones especificas contenidas en el Estatuto de los trabajadores, el marco legal en materia de Seguridad y Salud será el formado por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que desarrolla dicha Ley, en especial y con carácter general, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el R.D. 39/1997 de 17 de enero.

Artículo 36º.–Obligaciones de la empresa

La empresa, asumiendo todas sus obligaciones en materia preventiva, mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de su ya existente sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales, o lo más conveniente en cada momento. Ello comprende fundamentalmente:

–Evitar los riesgos.

–Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.

–Planificar la prevención.

–Asegurar la eficacia y actualidad del plan.

–Organizar el sistema de prevención de la empresa.

–Coordinarse con otros empresarios.

Artículo 37º.–Vigilancia de la salud.

La empresa contratara con los servicios de prevención, los recursos necesarios para llevar a cabo la actividad de vigilancia de la salud.

La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud con una periodicidad anual como mínimo, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, que se realizara durante la jornada laboral. Esta vigilancia de la salud consistirá como mínimo en las pruebas que el puesto de trabajo requiera, siendo la misma de carácter voluntario, con las excepciones que indica la Ley.

Los resultados de esta vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Artículo 38º.–Ropa de trabajo y equipos de protección individual.

La empresa proporcionará a sus empleados las siguientes prendas de trabajo:

–En invierno: 2 monos, 1 anorak, 1 jersey y 1 gorra.

–En verano: 2 pantalones, 2 camisas, 1 cazadora, y 1 gorra.

–Como prendas de seguridad: 1 traje de agua, un par de botas de agua, guantes de protección y un par de botas.

–Tanto en invierno como en verano, se entregará un mandil de cuero, manguitos y mascarilla.

Al personal contratado temporalmente se le entregaran dos monos.

Los equipos de protección individual serán los que se requieran para cada puesto de trabajo.

En caso de deterioro prematuro de alguna prenda, previa justificación y entrega de la deteriorada, esta será sustituida.

Quedan exceptuados de este derecho los productores de los grupos de personal directivo, técnico y administrativo.

La empresa facilitara el lavado de la ropa de trabajo mediante al instalación de una lavadora y una secadora. Asimismo los trabajadores dispondrán de los últimos diez minutos de su jornada para su aseo personal.

Artículo 39º.–Obligaciones de los trabajadores.

Las obligaciones de los trabajadores están contenidas fundamentalmente en el artículo 29 de la LRPRL y en el artículo 19 del ET.

El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del ET.

Artículo 400.–Delegados de prevención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo V de la L.P.R.L.

La empresa deberá proporcionar a los delegados de prevención los medios de formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del horario de trabajo o fuera de la jornada laboral, siendo este tiempo considerado a todos los efectos como tiempo trabajado.

Asimismo, los delegados de prevención deberán guardar el sigilo profesional debido respecto a las informaciones a que tuvieran acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

Los delegados de prevención bien a través del Comité de Seguridad y Salud, cuando proceda, o bien directamente con la empresa, participaran y estarán facultados para:

–Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa.

–Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

Conocer la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo.

Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

Capítulo VI

Derechos sindicales

Artículo 41º.–Derechos sindicales.

Los Delegados de prevención se elegirán entre los miembros del Comité de Empresa.

En el supuesto de una rescisión del contrato por la Autoridad Municipal se dará conocimiento de este hecho al Comité de Empresa con carácter inmediato. Si fuera la Empresa la que solicitara la rescisión del contrato lo comunicará al Comité de Empresa en la misma fecha de la presentación de la solicitud.

En el caso de imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el Comité de Empresa será informado previamente. Si el trabajador afectado fuese miembro del Comité de Empresa, y la falta fuera grave o muy grave, se abrirá expediente contradictorio en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de Empresa.

Realizar propaganda e informar de temas laborales y sindicales en el tablón de anuncios de uso exclusivo para estos temas.

A requerimiento de los trabajadores, afiliados a Centrales Sindicales, la empresa descontara en las nóminas mensualmente de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con la claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Capítulo VII

Disposiciones Adicionales

Artículo 42º.–Disposición Adicional Primera todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al Convenio General del Sector de Limpieza Publica y demás disposiciones legales,

Artículo 43º.–Incremento salarial.

Para el año 2004 se incrementará el IPC real más un 0,85% en todos los conceptos.

Para el año 2005 se incrementará el IPC real más un 0,95% en todos los conceptos.

Para el año 2006 se incrementará el IPC real más un punto en todos los conceptos. Para el año 2007 se incrementará el IPC real más un punto en todos los conceptos.

Abonándose a cuenta al principio de cada año el IPC previsto más la subida pactada.

ANEXO 1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado:

"Los cometidos profesionales de cada grupo, categoría u oficio deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo."

Definición de las categorías profesionales

Encargado de segunda o capataz: El trabajador que tiene a su cargo el mando sobre el personal operario. Cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y la disciplina.

Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquel.

Oficial de primera de taller: Con mando sobre otros operarios o sin el, posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

Oficial primera conductor: En posesión del carnet de conducir clase «C» o superior, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduzca se encuentre en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción de las máquinas o vehículos, remolcados o sin remolcar, propios del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

Oficial Primera Mecánico-Conductor: En posesión del carnet de conducir clase «C» o superior, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que requieren elementos de taller. Debiéndose encargar del cuidado, mantenimiento, limpieza, así como, de la reparación leve del vehículo o máquina asignada.

Oficial de Segunda Maquinista: En posesión del carnet de conducir correspondiente tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo máquina o elemento mecánico (pulpos o elementos de compactación) que se maneje se encuentre en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción o el manejo de los elementos mecánicos, máquinas o vehículos, remolcados o sin remolcar, propios del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación del elemento, máquina y vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

Peón Especializado: El dedicado a determinadas funciones que sin construir un oficio, exigen sin embargo, cierta practica y especialidad.

Basculero: Es el peón especializado que, además de las labores propias de éste, es encargado responsable del pesaje de vehículos en la báscula, que además efectúa las oportunas anotaciones en las hojas de ruta y en los partes de báscula.

Peón: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Oficial de Primera Administrativo: Empleado que actúa a las órdenes de un Jefe Administrativo, si lo hubiera, y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren calculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Oficial de Segunda Administrativo: Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un jefe o un oficial de primera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario, que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas.

Auxiliar Administrativo: Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

Albacete, 19 de mayo de 2004.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•16.020•

• *ADMINISTRACIÓN LOCAL*

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Intervención

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día de mayo de 2004, ha acordado entre otros asuntos, la modificación de precios públicos por asistencia a actividades culturales, deportivas y sociales de esta Diputación a celebrar en el año 2004, habiendo quedado redactado su texto regulador del siguiente modo:

Texto Regulador de Precios Públicos por Asistencia a Actividades Culturales, Deportivas y Sociales organizadas por esta Diputación

I.–Concepto.

Artículo 1º.– De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Excma. Diputación Provincial de Albacete establece el precio público por la asistencia y participación en las actividades organizadas de tipo cultural, deportivo y social como Marcha Nerpio-Alcaraz; Encuentro de integración con deficientes; Vacaciones de los peques; Campamento Bici de Montaña, Aula de Educación Medio-Ambiental y Deportiva; Actividad de integración Social y Medio-Ambiental; Campus y Clinics de Baloncesto, Iniciación, perfeccionamiento, Minibasket, Clinics de Atletismo, Ajedrez, etc., Asistencia a Cursos y Jornadas de Danza del Conservatorio de Música y Danza, Actividades de Multiaventura, Fotoaventura 2000, Campamento Náutico, Campamento de Inglés, Viajes Culturales, Curso de Esquí, Campamento Av., y Playa, Campamento Internacional y Circuito de Carreras Populares.

Artículo 2º.– El conjunto de actividades anteriores tiene su origen en el programa de «Actividades Juveniles» elaborado por el Servicio de Cultura, Juventud y Deportes de la Diputación de Albacete, con una clara finalidad cultural y social, dirigidos a todos los jóvenes de la Provincia de Albacete, considerándose en su selección, con carácter prioritario, los criterios de «renta per cápita» familiar, procedencia geográfica y extracto social.

II. Obligados al pago.

Artículo 3º.– Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, los participantes en las actividades expresadas en el artículo 1º anterior, así como otras que pudieran en el futuro incorporarse a la presente Ordenanza.

III. Cuantía.

Artículo 4º.– Los precios por la asistencia a las actividades organizadas por esta Diputación de Albacete, y antes descritas, serán los siguientes:

- Marcha Nerpio- Alcaraz: 120,00 euros

-Encuentro Integración con deficientes: 90,15 euros

-Vacaciones de los Peques: 140,00 euros

-Campamento Bici de Montaña: 150,00 euros

-Aula de Educación Medio Ambiental y Deportiva: 90,15 euros

-Actividades de Integración Social y Medio Ambiental: 90,15 euros

-Campus y Clinics de Baloncesto, Iniciación, Perfeccionamiento, Minibasket, Atletismo, Natación, etc.:

*Internos: 140,00 euros

-Mediopensionistas: 100,00 euros

-Actividades de Multiaventura: 90,15 euros

-Fotoaventura 2000: 120,20 euros

-Campamento Náutico: 160,00 euros

-Asistencia a cursos y jornadas de danza: 90,15 euros
-Campamento de Inglés: 175,00 euros
-Viajes Culturales: 90,00 euros
-Curso de Esquí: 240,00 euros
-Campamento Av. y Playa: 175,00 euros
-Campamento Internacional: 300,00 euros
-Circuito de Carreras Populares-Clinics de Atletismo, Ajedrez, etc.: 3,00 euros
- Interno: 100,00 euros
- Mediopensionistas: 80,00 euros

IV. Normas de gestión.

Artículo 5º.– La gestión del precio público se llevará a efecto por los Servicios de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, quienes expedirán el correspondiente recibo a todos aquellos participantes que formalicen su suscripción en cada una de las actividades que tengan lugar y que sean organizadas por la Diputación. En dicho recibo se hará constar el nombre del participante, actividad en la cual tomará parte, fecha de inscripción e importe del precio cobrado.

Al recibo anterior se le unirá el justificante de ingreso realizado en la cuenta bancaria restringida abierta al efecto y con autorización para su disposición por el Sr. Tesorero y la persona indicada por el Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Finalizado el plazo de inscripción correspondiente, y durante el mes siguiente, el Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes remitirá al Servicio de Intervención para su fiscalización, relación de participantes en cada actividad, con indicación de los precios públicos recaudados, junto con sus recibos correspondientes.

La liquidación anterior será aprobada por Decreto o Resolución de la Presidencia, procediéndose al ingreso de la cantidad resultante en el Estado de Ingresos del presupuesto vigente, en el Concepto previsto a tales efectos.

Artículo 6º.– Cuando existan «participantes» que, por circunstancias económicas, sociales y familiares, se haya estimado conveniente la exención de parte o del total del precio público establecido, se incluirá en el Decreto de la liquidación una declaración de exención, con relación nominal de los beneficiarios y copia de los informes técnicos emitidos a tales efectos y de cuantos trámites hubieron de realizarse en su caso.

Disposición final.

El presente Texto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Lo que se publica par general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5) a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante la Comisión de Gobierno de esta Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido este recurso, será firme, agotándose la vía administrativa.

Albacete a 27 de mayo de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •16.473•

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIOS

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación ha dictado con fecha 1 junio de 2004 y número 1.271 el siguiente Decreto o Resolución:

Objeto: Expediente de procedimiento de selección para proveer dos plazas vacantes de Ayudante de Cocina, una a través de oposición libre y una a través de concurso-oposición libre, vacantes en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 2002. Propuesta de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha, hora y lugar de celebración. Examinadas las actuaciones del expediente relativo al procedimiento de selección para proveer dos plazas de Ayudante de Cocina, de la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, incluidas en la Oferta de Empleo 2002; y teniendo en cuenta las atribuciones que le confiere el artículo 34.1.g) y h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 61.12 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 73 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Título I del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Resolución: Esta Presidencia dispone:

Primero.– La admisión al referido procedimiento de selección de los aspirantes que a continuación se relacionan:

Aspirantes admitidos:

1. Aguilar López, Elisa	05102807
2. Aguilar Madrid, Consuelo	07539540
3. Alaejos Jiménez, Carlos	51059989
4. Alcantud Córcoles, Mercedes	05126721
5. Alcaraz Ruiz, Adoración	05152172
6. Alcolea Moya, José Julio	07555497
7. Alcolea Moya, Mª Lourdes	44391283
8. Alfaro Fernández, Ana Gloria	05194494
9. Alfaro Fernández, Eugenia	07546452
10. Alfaro Sánchez, Mª Carmen	07545114

11. Alonso Jiménez, Juan José 74513450
12. Alonso Tébar, Mª del Carmen 05197298
13. Altaver Segovia, Mª Dolores 05160401
14. Aparicio García, Alberto 07564384
15. Arenas Martínez, Ana María 05137508
16. Armero Escobar, Consuelo 07546769
17. Armero Escobar, Juana 07564682
18. Aroca López, Carlota 05193321
19. Arocas Cano, María Isabel 05148637
20. Atance Muñoz, Mª Carmen 00696528
21. Azaña Rodríguez, Antonio Manuel 05164939
22. Azzaryouhi Mohan, El Moukhtar 47085536
23. Ballesteros Escribano, Ana María 05155934
24. Bañón Alcantud, Josefa 05127139
25. Barceló Martínez, Alberto 47058464
26. Bautista Rueda, Juana 05119574
27. Belmonte Moreno, José Manuel 05141057
28. Bermúdez Martínez, María José 44348872
29. Bernabé Molina, Herminia 05194588
30. Bernabé Sánchez, Pedro Pascual 05104201
31. Bernardo Graells, Francisco Javier 52753414
32. Bernardo Graells, Mª Isabel 52757721
33. Blázquez Alejo, Angeles 52758406
34. Bleda López Encarnación 05144986
35. Borrego Romero, Mª Dolores 09716355
36. Bravo García, Mª Llanos 05138533
37. Cabañero Garrido, Olalla 74497564
38. Cabezuelo Cabezuelo, Mª Dolores 05140264
39. Calizaya Arias, Indalina 47085637
40. Calleja Montoya, Olga 47060961
41. Calvo López, Francisco José 44385247
42. Camins Correoso, Antonia 05161454
43. Camins Correoso, Soledad 44377548
44. Cantos Benito, José Francisco 74488941
45. Carcelén Hernández, Yolanda 44396522
46. Carpintero Sierra, Mª Angeles 47058325
47. Carrascosa Sánchez, Santos 07544298
48. Castellanos Avendaño, Daniel 47072971
49. Castillo Ballesteros, Mariana 44379015
50. Castillo López, Mª Paz 44375885
51. Castillo Peña, Concepción 47055404
52. Castro Castillo, Josefa 74508838
53. Cebrián Giménez, Isabel 07551861
54. Cebrián Requena, Mª del Carmen 05141357
55. Cerdán Toledo, Encarnación 05168989
56. Cerro Flores, Mª Elena 07564094
57. Chillerón Pérez, Montserrat 07565549
58. Cifuentes Fernández, Mª Francisca 05147697
59. Cifuentes González, Leopoldo 05161398
60. Cifuentes Rodríguez, Mª Cristina 05157450
61. Clemente Martínez, Encarnación 07537629
62. Collado González, Mª Mercedes 07554118
63. Collados Reolid, María 07545433
64. Córcoles Morcillo, Mercedes 05154846
65. Córcoles Munera, Eva María 44397723
66. Córcoles Palacios, Olvido 05137566
67. Córcoles Pedrosa, Rosa Mª 44381407
68. Cortijo Correas, Margarita 05138988
69. Cózar González, Wenceslao 05136849
70. Cruz Aparicio, Isabel 44379209
71. Cuenca Calero, Encarnación 05196728
72. Cuenca Duro, María 74502305
73. Del Campo Ballesteros, Rosa María 07545029
74. Delgado Cañaveras, Justa 70643356
75. Delgado Giménez, Inmaculada 05124593
76. Díaz Aguilar, Caridad 47062803
77. Díaz Arribas, Jesús Miguel 44396542
78. Díaz Díaz, Francisca 07557111
79. Díaz Imbroda, Montserrat 05191909
80. Díaz Martínez, Mª Angeles 05149550
81. Díez Picado, Francisco Javier 12219509
82. Donate González, Angeles 74503565
83. Esparcia García, Angela 05147342
84. Esparcia Martínez, Inmaculada 07544466
85. Espinosa Pozuelo, Mª del Rosario 05632509
86. Fajardo Iñiguez, Bibiana 05149014
87. Fernández Abenia, Pedro Angel 07539604
88. Fernández González, Mª Isabel 05197716
89. Fernández Olmedo, Victoria 05148446
90. Fernández Villar, Adela 05166599
91. Flores Arenas, Elena 74479323
92. Fresneda Martínez, Isabel 05127385
93. Gallego Márquez, Luisa María 05199842
94. García Aguilera, Lidia 75067703
95. García Andrés, Mª Ascensión 07562783
96. García Avendaño, Adela Milagros 77582462
97. García Clemente, Dolores 05160823
98. García García, Milagros 05094029
99. García Gómez, Felicidad 52758392
100. García Gómez, Mª Rosario 74489594
101. García González, Juana 05105118
102. García González, Mª del Mar 44375183
103. García López, Mª Dolores 07545051
104. García López, Soledad 05193118
105. García Martínez, Emilia 07565052
106. García Martínez, Mª Carmen 05142781
107. García Rodríguez, Josefina 05102085
108. García Romero, Mª Trinidad 47067347
109. García Sánchez, Begoña 07012161
110. García Villena, José María 07538827
111. García-Consuegra Simarro, Mª del Carmen 05196791
112. Gil Mínguez, Mª Victoria 07561687
113. Girón Gómez, Alma Mª 07549417
114. Gómez Arratia, Josefa 07542260
115. Gómez Arratia, Miguel Angel 07560430
116. Gómez Arratia, Milagros 05157513
117. Gómez Cano, Ana Mª 04582888
118. Gómez del Rey, Mª Isabel 05114848
119. Gómez Fernández, Manuela 05132737
120. Gómez Lucas, Juan Antonio 05155439
121. Gómez Martínez, Francisca 07543158
122. Gómez Peña, Esperanza 07537626
123. Gómez Peña, Josefa 07545647
124. Gómez Rodríguez, Mª Angeles 07548433
125. Gómez Sáiz, Carmen 74504645
126. Gómez Sánchez, Ascensión 05200771
127. Gómez Sánchez, Mª Teresa 07555882
128. Gómez Sarrión, Concepción 74508542
129. González Blázquez, Mª Carmen 05151475
130. González Cebrián, Aurelia 44397428
131. González Cecilia, Victoria Rosa 47054639
132. González Culebras, Francisca 05122400

133. González Delicado, Mª Rosario 05200826
134. González García, Victoria 04569267
135. González Martínez, Eugenia 05155821
136. González Moreno, Pilar 05148673
137. González Rosa, Ciselia 47061467
138. González Sánchez, Mª Teresa 47062831
139. González-Aleja González-Mohino, Candelaria 05652743
140. Henares Martínez, Angelina 05163106
141. Henares Moreno, Mª José 44381934
142. Iniesta Moreno, José Luis 05138018
143. Jara Picazo, Josefina 74489602
144. Jiménez Benítez, Joaquín 05160311
145. Las Heras Canales, Julia 05167044
146. Leal Jiménez, Josefa 07541611
147. Leal Jiménez, Mariana 05138925
148. León González, Ana Belén 47054666
149. León González, Germán 44388243
150. Lerma Carbonell, Mª Angeles 07543430
151. Lomartire García, José Luis 44378392
152. López Barcos, Antonina 07543203
153. López del Rey, Mª Elena 22642478
154. López Jiménez, Mª Francisca 53140698
155. López López, Consuelo 05194899
156. López López, Rosario 05134616
157. López Núñez, Mª Dolores 05131444
158. López Reolid, Antonio 44375479
159. López Sánchez, Carmen 53146528
160. López Sánchez, José 74502471
161. López Sánchez, Mª Cruz 07550117
162. López Valenciano, María 53144480
163. Lorente Muñoz, Pilar 70711591
164. Lorenzo González, José Joaquín 44384148
165. Lorenzo Martínez, Mª Isabel 05155239
166. Lozano Alarcón, Fidel 07547230
167. Lozano Fernández, Dolores 05131755
168. Lozano Tárraga, Catalina 05146885
169. Madrigal Montoya, Pilar 05195848
170. Manjabacas Esparcia, Mª Luisa 05135935
171. Mansilla Escudero, Francisco Javier 07541993
172. Manzanall Castilla, Mª Jesús 12682958
173. Marcos García, Antonia 05139757
174. Marín García, Mª Amparo 27286579
175. Marín Martínez, Mª Teresa 05122919
176. Marín Sánchez, Mª del Carmen 05095240
177. Martínez Córcoles, Amparo 05194179
178. Martínez Díaz, María 05147135
179. Martínez Díaz, Mercedes 07544142
180. Martínez García, Mª Eugenia 74505166
181. Martínez Gómez, Apolonia 05138112
182. Martínez Gómez, María 29009249
183. Martínez Gómez, Ramona 74499735
184. Martínez Jiménez, Encarnación 05137771
185. Martínez Juárez, Mª Isabel 05166461
186. Martínez López, Mª Begoña 05197436
187. Martínez López, Sagrario 05168893
188. Martínez Molina, Mª José 07561404
189. Martínez Monsalve, Encarnación 05153523
190. Martínez Moreno, Juliana 05145498
191. Martínez Moya, Esperanza 70502701
192. Martínez Núñez, Ana María 05171949
193. Martínez Núñez, Francisca 47072696
194. Martínez Paños, Emilia 74504616
195. Martínez Piqueras, Cortes 47064234
196. Martínez Poveda, Rosa 07548478
197. Martínez Rentero, Fabiola 04563842
198. Martínez Rodríguez, Amada 07538256
199. Martínez Rodríguez, Ana 05196171
200. Martínez Ruiz, Juan Angel 06255527
201. Martínez Sotos, Angeles 05141188
202. Matoque Rubio, Amparo 05166244
203. Milla Sáez, Carolina 44392700
204. Mínguez Cuesta, Mª Encarnación 07554007
205. Molina Carretero, Francisco 07552032
206. Molina Carretero, Mª José 05193389
207. Molina Jiménez, Mª Dolores 05200709
208. Montero Moreno, Mercedes 07567126
209. Montesinos Lozano, Juana María 05158183
210. Mora Cabezuelo, Juan José 05158224
211. Mora Fresneda, Beatriz 05164907
212. Morata Juárez, Ascensión 05142086
213. Moreno Campillo, Sofía 44378058
214. Moreno Cebrián, Pilar 07555119
215. Moreno Medina, Luisa 74338669
216. Morote Córcoles, Mª Dolores 44380935
217. Morote Sánchez, Herminia 07544206
218. Morote Sánchez, Josefa 07537431
219. Motilla Moreno, María José 07544091
220. Moya Rubio, Mª Dolores 05170477
221. Muñoz Calleja, Josefa 07548163
222. Muñoz Navalón, Mª Nieves 44384166
223. Muriana Cuenca, Alvaro 74516977
224. Navarro Delicado, Angela 05148776
225. Navarro Rodenas, Rita María 44391399
226. Nieto Guillén, Herminio 05167158
227. Nieto Guillén, Josefa 44375880
228. Nieto Jávega, Josefa 05112742
229. Nieto Serrano, Mª Angeles 05124347
230. Núñez Cabañero, Mª José 47073844
231. Núñez Iniesta, Estrella 05117740
232. Ojero Izquierdo, Gema Isabel 04599332
233. Olivas Jiménez, Rosario 05140581
234. Oliver Gómez, Mª José 05163641
235. Oliver Moreno, Ana Belén 47050943
236. Olmo Pérez, Josefina 70508733
237. Orive Balbás, María Victoria 16053720
238. Ortega Conesa, Iván 44399422
239. Ortega Montoya, Mª Cortes 07566997
240. Ortega Santos, Mª Carmen 05155023
241. Pacheco Carrión, Mª del Pilar 70516261
242. Palacios Micó, Begoña 05196046
243. Panadero Aguilar, Mª Francisca 07550399
244. Paños Fresneda, Juan 05196302
245. Pardo Hernández, Balbina 05196933
246. Pardo Honrubia, Consolación 05158715
247. Pardo Sotelo, Juana 47065812
248. Parra Navarro, María 05164313
249. Parras Serrano, José Angel 47066217
250. Pastor Mateo, José Antonio 07558150
251. Pérez Martínez, Mª Angeles 05155565
252. Pérez Martínez, Mª Dolores 07564971
253. Pérez Rodríguez, José Angel 07546900

254. Picazo Fuentes, Rosa 05109349
255. Picazo Mañas, Francisco 05128902
256. Pinar Moreno, Mª Francisco 52750095
257. Pinar Urban, Carmen 52754585
258. Piñero Fuentes, Ana Belén 44385443
259. Piqueras Espinosa, Ana Belén 47060374
260. Piqueras Martínez, Amparo 05130293
261. Piqueras Ortiz, Mª Angeles 21484117
262. Prieto González, Manuela 05159260
263. Puertas Amores, Alicia 43737636
264. Ramírez Hoyos, Mª Elena 07545645
265. Reolid Carlos, Pablo 44375134
266. Rey Carcelén, Nieves del 05159238
267. Rodenas Rodríguez, Mª Isabel 07553605
268. Rodenas Villada, Mª José 07540826
269. Rodríguez Cordero, Mario 06253563
270. Rodríguez Tercero, Antonia 05191784
271. Rodríguez Zornoza, Mª Llanos 05166150
272. Romero Blesa, Mª José 74508818
273. Romero Mondéjar, Mª del Mar 44383585
274. Romero Prados, Pedro 47065474
275. Rosa Barba, Ana 07560916
276. Rosa Martínez, Mª Lina 05120592
277. Rubio Romero, Joaquina 05157389
278. Rubio Vaquerizo, Pilar 44382916
279. Rueda González, Mª Gloria 44381062
280. Ruiz López, Mª Angeles 07548921
281. Ruiz Martínez, Elena 47065671
282. Ruiz Moyano, Inmaculada 07548691
283. Ruiz Santana, Juan Carlos 05141864
284. Sahuquillo Sánchez, María 05116819
285. Saiz Ruiz, Angeles 04590390
286. Sancha Montoya, Rosa María 05194266
287. Sánchez Collado, Josefa 05153650
288. Sánchez Colmenero, Magdalena 05158348
289. Sánchez Fuentes, Antonia 74509572
290. Sánchez García, Raquel 47058559
291. Sánchez Gómez, Mª Dolores 05167286
292. Sánchez Guevara, Mª Catalina 07557369
293. Sánchez López, Isabel 07553789
294. Sánchez Navalón, Mª Teresa 05165210
295. Sánchez Navarro, Gloria 44381048
296. Sánchez Verdejo, Virginia 05161131
297. Sánchez Vergara, Mª Isabel 07537713
298. Saz de la Guía, Julia Mª del 70730876
299. Segovia Rubio, Mª José 05196197
300. Segura Cifuentes, Víctor 05130586
301. Segura Pérez, Aurora 44381792
302. Selva Tobarra, Mª Dolores 05135417
303. Serrano Cobos, Mª Teresa 44395011
304. Serveau, Laurence Françoise Brigitte 03942972
305. Sevilla Denia, Miguel Mª 47063300
306. Sierra Mansilla, Lucía 04200047
307. Simarro Escribano, Mercedes 07545940
308. Simón Sotos, Mª del Carmen 07555650
309. Soriano Córcoles, Francisco 07537379
310. Soriano González, Pascuala 07551749
311. Sotoca Moreno, Josefa 05192004
312. Tébar Cuartero, Adoración 05191747
313. Tébar Toboso, Mª Amparo 44382691
314. Tejada García, Milagros 07548458
315. Tévar Igarza, Mª Aránzazu 47060604
316. Toboso Alfaro, Juan Miguel 74507059
317. Tolosa Gómez, Ana Consuelo 74499967
318. Tornero Molina, Mª Angeles 05168476
319. Torregrosa Lafuente, Marina 19888019
320. Torrente García, Luis 05108865
321. Torres Belchi, Antonia 74329452
322. Torres Blanc, Antonio 05138214
323. Triana Cerezo, Mª del Mar 47074499
324. Trujillo Gómez, Mª Nieves 07557560
325. Urbano Martínez, Mª Teresa 47060825
326. Utrilla Tierraseca, David 47066788
327. Valero Montoya, Pilar 07539670
328. Vara Rosa, Mª Dolores de la 07538540
329. Vecina Ramírez, Carmen 05148218
330. Vergara Martínez, Carmen 05152440
331. Vergara Martínez, Isabel 07549457
332. Vilches Millán, Juan 40602755
333. Villar Ortiz, Belén 07567460
334. Villar Ortiz, Joaquina 44387242
335. Zafrilla Hervás, Fernando Jesús 47057389

Aspirantes excluidos:

**Causas de exclusión

1. Aguilar García, Ascensión; 05143883; F
2. Arenas Tercero, Mª Carmen; 47057305; E2
3. Ballester Gómez, Mª Teresa; 05192280; E2
4. Blázquez Flores, Joaquina; 74492689; E2
5. Escolano Tébar, Isabel; 44392493; F
6. Escudero Garijo, Julia; 05159426; F
7. Fajardo Segura, Mª Carmen; 05122813; F
8. Fernández Fernández, María; 07538720; F
9. García Jiménez, María José; 47057430; F
10. García Motilla, Mª Quiteria; 74501248; E2
11. García Vázquez, María Filomena; 05166952 E2;
12. Guillén Parra, Carmen; 47065237; F
13. Iniesta Membrilla, Remedios; 07549890; F
14. Jaramillo Castillo, Encarnación; 05140695; F
15. Jaramillo Castillo, Francisca Teresa; 05193545; F
16. Lozano Haro, Mª del Mar; 74501867; F
17. Moreno Córcoles, Andrés; 52752394; F
18. Moreno Serrano, Montserrat; 44376815; F
19. Picazo Sánchez, Ascensión; 07567795; F
20. Reolid Sánchez, Ignacia; 05118418; F
21. Rosa Soria, María Josefa; 05196668; F
22. Ruiz Moyano, María; 05151402; E2
23. Sánchez Barba, Mª José; 07544924; E2
24. Soria Martínez, Angel; 07557652; E2
25. Talaya Roldán, Isabel; 05165226; E2
26. Tévar Martínez, Alejandro; 47080964; F
27. Triviño Garrido, Quintana; 05168222; F
28. Virosta Jiménez, Yolanda del Carmen; 07555467; F

**Causas de exclusión:

E2.– Por no reunir los requisitos para la exención y no abonar tasas.

F.– Por no acreditar la exención de tasas o acreditación incompleta.

Segundo.– Que de conformidad con las bases de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador de las citadas pruebas, será la que a continuación se expresa:

Tribunal calificador:

Presidente.– Don Pedro Antonio Ruiz Santos, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, como titular, y don Evaristo Navarro Córcoles, Diputado Provincial, como suplente.

Vocales.– Don Ramón López Roca, Administrador de Centros, como titular, y don Francisco Sahuquillo Cortés, Director Gerente de los Servicios Sociales y Sanitarios, como suplente.

Doña Encarnación Carretero Olivares, Cocinera S.V.P., como titular y doña Elvira Fraile Fernández, Ayudante de Cocina S.V.P., como suplente.

Don Joaquín Sánchez García, Ayudante de Cocina S.V.P., como titular, y doña Luisa García Ballesteros, Ayudante de Cocina S.V.P., como suplente.

Doña Josefa Moya Peinado, Ayudante de Cocina S.V.P. como titular, y doña Pilar Cabezuelo Castillo, Ayudante de Cocina, U.R.R., como suplente.

Don Antonio Gallego Alarcón, representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como titular, y don Juan Castillo Fustell, representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como suplente.

Don Antonio González Hernández, representante de los funcionarios, como titular, y don Pascual Valiente Santiago, representante de los funcionarios, como suplente.

Secretario.– Doña Eva Esperanza Iniesta Blázquez, Adjunta de Organización del Servicio de Recursos Humanos, como titular, y doña Julia Isabel Talaya Panadero, Jefe de Negociado Técnico de Oposiciones y Concursos del Servicio de Recursos Humanos, como suplente.

Tercero: Que se proceda a publicar las correspondientes listas de admitidos y excluidos y composición del Tribunal en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios provincial, al objeto de que puedan formularse reclamaciones en la forma y plazos previstos en la Legislación vigente.

Cuarto: El Tribunal calificador se reunirá a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de concurso), el día 20 de septiembre de 2004, a las 9'00 horas, en la Sala de Juntas y Reuniones del Edificio Sede de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, sito en el Paseo de la Libertad, número 5 de Albacete.

Quinto.– El comienzo del primer ejercicio de las pruebas de selección de la fase de oposición tendrá lugar el día 19 de octubre de 2004, a las 10'00 horas, en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), sita en la Avenida de La Mancha, s/n. de Albacete.

Albacete a 1 de junio de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•16.419•

Decreto o Resolución número 1.248

Objeto: Expediente de procedimiento de selección para proveer dos plazas vacantes de Programador, una a través de oposición libre y una a través de concurso-oposición libre, vacantes en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 2002. Propuesta de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha, hora y lugar de celebración.

Examinadas las actuaciones del expediente relativo al procedimiento de selección para proveer dos plazas de Programador, de la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, incluidas en la Oferta de Empleo 2002; y teniendo en cuenta las atribuciones que le confiere el artículo 34.1.g) y h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 61.12 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 73 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Título I del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Resolución: Esta Presidencia dispone:

Primero.– La admisión al referido procedimiento de selección de los aspirantes que a continuación se relacionan:

Aspirantes admitidos:

1. Abad González, Marta; 07517022
2. Alfaro Martínez, Juan Ramón; 47066317
3. Andreu Baquero, Juan; 07547917
4. Bañón López, Francisco José; 44375385
5. Belmonte Calonge, Juan Martín; 47059465
6. Boscá Atencia, Sergio Guillermo; 47052707
7. Bote Cubillana, Andrés; 47055611
8. Calixto Gómez, Cristina; 47056811
9. Cantero Pardo, Emilio; 07539468
10. Cantos Martínez, Oscar 47053584
11. Carrasco Logroño, Rafael de los Reyes; 06230281
12. Castillo González, Piedad; 47062253
13. Cifo Alfaro, Miguel Angel; 44385348
14. Cifuentes Rosa, Joaquín; 44399463
15. Cortés Campo, Francisco Javier; 06251111
16. Cortés González, Francisco Javier; 47052441
17. Cruzado Manzanero, Miguel Angel; 06247333
18. Delgado Moreno, Javier Andrés; 44387905
19. Díaz García, Antonio; 44375863
20. Esparcia Sánchez, José Eugenio; 07545955
21. Esteban Martínez, Jorge; 47058264
22. Fernández Argandoña, María Rosa; 47052158
23. Fernández López, Juan; 07550381
24. Galindo Moreno, Graciela; 44399980
25. García Ballesteros, Josefina; 74505052
26. García González, Diego José; 47051342
27. García González, Rosa María; 44392454
28. García Molinero, Lucía; 44391263

29. García Muñoz, César; 47051003
30. García Sánchez, Mª Nieves; 44397046
31. Gómez García, Dionisio; 47066210
32. Gómez Ramos, Juan José; 50184830
33. Gómez Useros, Antonio Narval; 44392992
34. González García, Juan Gregorio; 47054387
35. González Torres, Marcos; 44389530
36. Gras Navajas, Francisco Damián; 74510821
37. Jiménez Medrano, Angel; 47055451
38. Lario Mecinas, José Javier; 44380017
39. Latasa Sanz, David; 07480030
40. López García, Angel; 52758556
41. López López, José Julián; 47066133
42. López Molina, José; 44390063
43. López Roldán, Arturo; 44382980
44. López Torres, Pedro Ramón; 05650812
45. Lorenzo Alfaro, Mª Carmen; 47059081
46. Marcos Ríos, Daniel; 44394562
47. Marqueño González, Juan Carlos; 05191492
48. Martínez Campayo, Belén; 44385179
49. Martínez Ruiz, Beatriz; 47052745
50. Melero Martínez, José; 44387688
51. Mena Delgado, Sonia; 06259137
52. Monedero Martínez, Ignacio; 44392671
53. Montero Anguix, José Vicente; 47065616
54. Moreno González, Rogelio Javier; 44388538
55. Moreno Martínez, Marina; 07554527
56. Moya Cano, Vicente de; 44385776
57. Muñoz Lázaro, Jesús; 44384894
58. Murcia Gómez, Andrés José; 44399666
59. Olmo Soria, Emilio; 52757387
60. Ortega Rodríguez, Antonio; 07553459
61. Oseguera Saura, Manuel Yago; 47055856
62. Pedrón Pardo, María Paz; 44859158
63. Peinado Rodríguez, Rafael; 47054180
64. Pérez Serna, Luis Fernando; 44376461
65. Pons Penades, Carlos; 07558385
66. Romero Sobrino, Lorenzo Jesús; 05666023
67. Rovira Huélamo, José Manuel; 04600681
68. Ruiz Cebrián, María Catalina; 44396599
69. Sánchez Alcantud, Juan Carlos; 21673529
70. Sánchez Fuentes, Jesús; 44388706
71. Simarro López, Francisco José; 05161622
72. Suárez Vega, Antonio; 07549182
73. Tébar Docón, Olga; 47061229
74. Terol Sierra, Ofelia P.; 44375868
75. Torrijos Martínez, Sara Lourdes; 53141173
76. Vaello Rodenas, Joaquín Angel; 44388097
77. Valenciano del Pozo, Ignacio; 44385581
78. Valero Albaladejo, Javier; 04581637
79. Vico Egea, Javier; 47075294
80. Villar Alcázar, Bartolomé; 74393699

Aspirantes excluidos:

**Causa de exclusión

1. Gómez Jiménez, Juan Luis; 74648270; F
2. Moreno Martínez, Lorenzo José; 44379944; F
3. Muñoz García, Mª del Carmen; 44380335; F

**Causa de exclusión:

F: No acreditar la exención de tasas o acreditación incompleta.

Segundo.– Que de conformidad con las bases de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador de las citadas pruebas, será la que a continuación se expresa:

Tribunal calificador:

Presidente.– Don Pedro Antonio Ruiz Santos, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, como titular, y don Evaristo Navarro Córcoles, Diputado Provincial, como suplente.

Vocales.– Don Carlos Medina Ferrer, Jefe de Servicio de Informática, como titular, y don Rafael Sánchez García, Adjunto Servicio Organismos Autónomos, como suplente.

Don Mario Fernández Sánchez, Adjunto Servicio Director de Proyectos, como titular y don Antonio Olivas Sevilla, Programador de Informática, como suplente.

Doña Francisca González Tébar, Diseñadora de Aplicaciones Informáticas, como titular, y don Juan Ramón Marcobal Masip, Programador de Informática, como suplente.

Don Ramón de Haro Navarro, Técnico de Sistemas, como titular y doña María Isabel Ortega Fernández, Jefe de Negociado Técnico Sección Interior, como suplente.

Don Nicolás Cascales Martínez, representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como titular, y don Francisco Alemany Sáez, representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como suplente.

Doña Lorenza Carrasco Cobo, representante de los funcionarios, como titular, y doña María Isabel Izquiero Villaescusa, representante de los funcionarios, como suplente.

Secretaria.– Doña Eva Esperanza Iniesta Blázquez, Adjunta de Organización del Servicio de Recursos Humanos, como titular, y doña Julia Isabel Talaya Panadero, Jefe de Negociado Técnico de Oposiciones y Concursos del Servicio de Recursos Humanos, como suplente.

Tercero: Que se proceda a publicar las correspondientes listas de admitidos y excluidos y composición del Tribunal en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios provincial, al objeto de que puedan formularse reclamaciones en la forma y plazos previstos en la Legislación vigente.

Cuarto: El Tribunal calificador se reunirá a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de concurso), el día 27 de septiembre de 2004, a las 9'00 horas, en la Sala de Juntas y Reuniones del Edificio Sede de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, sito en el Paseo de la Libertad, nº 5 de Albacete.

Quinto: El comienzo del primer ejercicio de las pruebas de selección de la fase de oposición tendrá lugar el día 26 de octubre de 2004, a las 10'00 horas, en el Salón de Actos del edificio sede de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, sito en el en el Paseo de la Libertad nº 5 de Albacete.

Albacete, 1 de junio de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•16.420•

Decreto o Resolución dictado por el Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 17 de mayo de 2004 y número 1.197.

Objeto: Convocatoria de concurso de traslados para la provisión de puesto de trabajo vacante de Personal Funcionarial. Ejercicio del año 2003.

Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial núm. 2932/02 de 26 de noviembre, relativo a la ejecución de la sentencia número 36 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de los de Albacete, en cuyo fallo se anula el Decreto Presidencial número 2.456/99 de 16 de noviembre, declarando la obligación de esta Corporación a convocar concurso para la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Salud Mental.

En uso de las competencias atribuidas a esta Presidencia en el artículo 34.1 h) y g) Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el artículo 61.12 del Real Decreto 2.568/1986, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 B) del Acuerdo Marco vigente, aplicable al personal funcionarial al servicio de esta Corporación Provincial, y supletoriamente las disposiciones jurídicas contenidas en el R.D. 364/95 de 10 de marzo.

Resolución: Esta Presidencia dispone:

Primero.– Convocar con carácter urgente y extraordinario, el procedimiento de concurso correspondiente al ejercicio 2003, para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Salud Mental, en los términos establecidos en la sentencia de referencia; cuyo código y Servicio del que depende en la actualidad, y en virtud de acuerdo Plenario de fecha 22 de enero de 2004, han sido modificados, reflejándose en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en esta Corporación como F-15-110-0060 «Jefe de Servicio de Salud Mental (Prevención y Medicina de Centros)», que se relacionan como Anexo I en esta convocatoria.

Segundo.– Aprobar las Bases (que han sido adaptadas según lo establecido en el Acta de la Comisión de Valoración del Concurso de Traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes del personal funcionarial ejercicio del año 2002) y sus tres anexos, por los cuales se ha de regir el Procedimiento para la Provisión y Cobertura del Puesto de Trabajo vacante de personal funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, ejercicio año 2003, objeto de la presente convocatoria, a través del sistema de concurso, y que literalmente se transcriben:

«Convocatoria urgente y extraordinaria para la provisión de puesto de trabajo Personal Funcionarial (ejecución sentencia nº 36 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº uno de los de Albacete)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, los artículos 101 y 102 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en cumplimiento de la sentencia número 36 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de los de Albacete, se hace necesario convocar procedimiento a través del sistema de concurso para la provisión definitiva del puesto de trabajo vacante código F-15-110-0060 denominado «Jefe de Servicio de Salud Mental (P.M.C.) de la Relación de Puestos de trabajo de personal funcionarial correspondiente al año 2003, de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera.– Requisitos de participación. Podrán participar en el presente procedimiento todos los funcionarios de carrera de esta Administración Local que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo retributivo y de titulación a que hacen referencia las correspondientes convocatorias, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, y siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos específicos exigidos en esta convocatoria, computados a 31 de diciembre de 2003.

Deberán participar en el presente procedimiento todos los funcionarios de carrera de esta Administración Local que se encuentren en activo y no ostenten puesto de trabajo con carácter definitivo.

Segunda.– Presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el *B.O.P.*, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de esta Diputación, o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán solicitar en la propia instancia la adaptación del puesto de trabajo solicitado, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización de esta Institución. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos del Comité de Prevención y Salud Laboral, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Tercera.– Valoración de méritos; referidos hasta el 31 de diciembre de 2003.

Méritos Generales

Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

1.– Valoración del grado personal consolidado: Por tener grado personal consolidado reconocido por la Administración de destino o procedencia del funcionario, se adjudicarán hasta 20,00 puntos según la siguiente distribución:

-Por poseer grado personal inicial superior al nivel del puesto solicitado: 20,00 puntos.

- Por poseer grado personal inicial de igual nivel del puesto solicitado: 15,00 puntos.

- Por poseer grado personal inicial inferior al nivel del puesto solicitado: 12,00 puntos.

2.– Valoración del trabajo desarrollado: Será conforme a la siguiente distribución y se adjudicarán hasta un máximo de 30,00 puntos:

2.1.– Por el nivel de complemento de destino se adjudicará hasta un máximo de 15,00 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: 15,00 puntos.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 8,00 puntos.

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 5,00 puntos.

2.2.– Por la permanencia en un puesto de trabajo hasta un máximo de 15,00 puntos, distribuidos en la siguiente manera:

- Por la permanencia en un puesto de trabajo del mismo o superior nivel al del puesto al que se concursa: 5,00 puntos, por cada dos años completos.

- Por la permanencia en un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 2,50 puntos, por cada dos años completos.

- Por la permanencia en un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 1,25 puntos, por cada dos años completos.

3.– Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Unicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo a que se opte, recibidos o impartidos por organismos oficiales y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 10'00 puntos. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez, y no se podrá acumular la puntuación como receptor o impartidor. En este caso se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido. Se tendrán en cuenta los diplomas y certificaciones probatorios con acreditación horaria de la asistencia a los cursos cuya autenticidad se acreditará una vez que haya sido adjudicado el puesto de trabajo. El no cumplimiento de este requisito supondrá cláusula resolutiva. En el caso de cursos impartidos y/o recibidos por y desde la Diputación de Albacete, sólo se valorarán cuando hayan sido por convocatoria pública y sin restricción de ingreso. La distribución se hará conforme al siguiente baremo:

- Por cada curso impartido de 20 horas lectivas: 0'04 puntos.

- Por cada curso impartido de 21 horas lectivas hasta 40 horas lectivas: 0'06 puntos.

- Por cada curso impartido de 41 horas lectivas hasta 100 horas lectivas: 0'08 puntos.

- Por cada curso impartido de 101 horas lectivas en adelante: 0'10 puntos.

- Por cada curso recibido de 20 horas lectivas: 0'02 puntos.

- Por cada curso recibido de 21 horas lectivas hasta 40 horas lectivas: 0'04 puntos.

- Por cada curso recibido de 41 horas lectivas hasta 100 horas lectivas: 0'06 puntos.

- Por cada curso recibido de 101 horas lectivas en adelante: 0'08 puntos.

No serán objeto de valoración la asistencia o participación en jornadas, seminarios y en aquellos cursos de duración inferior a veinte horas.

4.– Antigüedad: Por cada año completo de servicios prestados a razón de 0'6 puntos por año hasta un máximo de 40 puntos, con los siguientes sublímites: 15 puntos en la valoración del servicio prestado en el puesto de trabajo a que se opta, y 25 puntos por valoración de antigüedad reconocida por los servicios prestados en cualquiera otra Administración Pública.

Criterios: La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación del concurso.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al orden del concurso. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Si, no obstante lo anterior, continuara persistiendo el empate, la Comisión de Valoración, cuando lo estime conveniente, y previa justificación razonada, podrá llevar a cabo una entrevista con los candidatos, con el fin de verificar su adecuación e idoneidad al puesto solicitado, declarando su aptitud o no aptitud para el mismo mediante una ponderación técnica de forma razonada y fundamentada.

Requisitos específicos:

A.E. Administración Especial.

A.E.XII.– Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Plaza Médico Jefe de Servicio.

A.E.XVI.– Puestos de trabajo vinculados a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Plaza Médico Psiquiatra.

Cuarta.– Acreditación de méritos. Los méritos generales y los datos del funcionario serán acreditados mediante certificación según el modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria. No serán válidos aquellos anexos en los que figuren enmiendas y/o tachaduras.

Los aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria deberán acreditar que no han sido separados del servicio ni inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

Quinta.– Prioridad en la adjudicación de puestos. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera.

Sexta.– Comisión de Valoración. Su composición será:

Presidente:

Titular: Ilmo. Sr. don Pedro Antonio Ruiz Santos, Presidente de la Excma. Diputación Provincial

Suplente: Don Evaristo Navarro Córcoles, Diputado Presidente de la Comisión Informativa de Presidencia, Personal y Régimen Interior.

Asesor Presidencia: Don Juan Serrano Culebras, Coordinador Recursos Humanos.

Vocales:

Titular: Don Carlos Medina Ferrer, Jefe Servicio Informática.

Suplente: Don José Joaquín de Haro Navarro, Técnico de Sistemas.

Titular: Doña Carmen Gil Pertusa, Archivera-Bibliotecaria

Suplente: Doña Ana Montes Franco, Jefe Servicio Jurídico.

Titular: Don José Joaquín Díaz Fernández, Jefe Servicio Prevención y Medicina de Centros.

Suplente: Doña M. Mercedes Martínez Núñez, Psicólogo Clínico.

Titular: Doña Eva Esperanza Iniesta Blázquez, Adjunto Servicio Organización y Formación.

Suplente: Doña María Luisa Fajardo Rodríguez, Adjunto Servicio Unidad Económica.

Secretario:

Titular: Don Julián Andrade Plaza, Secretario General.

Suplente: Don Manuel Cebrián Abellán, Jefe Servicio Asuntos Generales.

Asesor: Don José María Martínez Arenas, Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Representantes Sindicales:

Sección Sindical U.G.T.:

Titular: Don Bernardo Sánchez López, Jefe Servicio A.T.M

Suplente: Don Diego Laguía Almansa, Jefe Servicio Planificación, Cooperación y Contratación.

Sección Sindical CC.OO.:

Titular: Don Juan Antonio García de la Fuente, Profesor Especial de Clarinete.

Suplente: Doña Ascensión López Cuartero, Profesora Especial de Danza.

Sección Sindical C.S.I.–C.S.I.F.:

Titular: Don Fernando Serra Molina, Adjunto Servicio Asuntos Generales.

Suplente: Doña Llanos Valenciano Moraga, Licenciado en Derecho. A.T.M.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupos de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Asimismo estarán sujetos a lo establecido en los artículos 28 y 29 sobre abstención y recusación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

A los miembros componentes de la Comisión de Valoración se les abonarán las asistencias correspondientes por su participación en este proceso de provisión de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.– Adjudicación de destinos. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán asimismo irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si optó por éste, deberá comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito.

Octava.– Resolución y toma de posesión. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, en todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario de carrera, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el *B.O.P.* Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Novena.– Recursos. La presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán ser impugnadas por los interesados directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *B.O.P.*, y potestativamente, el de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.»

ANEXO I

Puesto de trabajo de trabajo personal funcionarial a proveer mediante concurso de traslado correspondiente al año 2003

Código: F-15-110-0060.

Denominación/Servicio: Jefe Servicio Salud Mental (P.M.C.) Prevención y Medicina de Centros.

*LOC: 1

**REQ.: A.E. XII, A.E.XVI

Grupo: A.

C.D.: 29

C. Específico 2003 €: 16.499.

Funciones principales: Prevención y rehabilitación salud mental. Atención Urgencias. Colaboración Justicia y otras Instituciones. Desarrollo y ejecución programas específicos. Docencia e Investigación.

* Localidad: 1 Albacete

** Requisitos Específicos

ANEXO II

1.– Datos personales

Apellidos y nombre: ...

D.N.I.: ...

Cuerpo o Escala: ...

Grupo: ...

Titulaciones académicas: ...

2.– Situación administrativa actual

Servicio Activo...

Servicios Especiales...

Servicios en CC.AA. (fecha)...

Suspensión firme funciones:

Fecha finalización...

Excedencia voluntaria (fecha inicio)...

Excedencia cuidado de hijos (fecha inicio)...

Otras situaciones:...

3.– Destino actual

Denominación del puesto:... Código... Nivel... Fecha toma posesión... Servicio/Municipio...

4.– Méritos

4.1.– Grado Personal:... Fecha consolidación...

4.2.– Puestos desempeñados:

Denominación...

Subescala...

Servicio...

Nivel...

CD...

Tiempo (Años, meses, días)...

4.3.– Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto/s solicitado/s, aportados por el interesado, a fecha 31 de diciembre de 2003:

Cursos/Horas Centro

.....

.....

.....

4.4.– Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Cuerpo o Escala...

Grupo...

Años...

Meses...

Días...

Total años de servicios: ...

ANEXO III

Solicitud de participación

1.– Datos personales

Apellidos y nombre:...

D.N.I.: ...

Cuerpo o Escala...

Grupo...

Fecha de nacimiento: ...

Situación administrativa: ...

Teléfono de contacto...

Grado...

Domicilio actual...

Localidad...

2.– Datos del puesto de trabajo

Denominación del puesto actual:...

Nivel...

Servicio del que depende...

Localidad...

Fecha toma posesión...

3.– Puesto solicitado

Código: F-15-110-0060.

Denominación: Jefe Servicio Salud Mental (P.M.C.)

Nivel: 28

Localidad: Albacete.

Particulares:

Solicito la adaptación, por discapacidad, del puesto/s de trabajo códigos:...

Declaro, bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

En Albacete, a... de... de 2004

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el *B.O.P.*, y ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *B.O.P*. No obstante, y para el caso de las Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 25 de mayo de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •16.418•

Decreto o resolución Nº 1.285.

Objeto: Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del procedimiento de selección para proveer veintisiete plazas vacantes de mecánico conductor bombero, quince a través de concurso-oposición libre y doce a través de oposición-libre de la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial.– Examinadas las actuaciones del expediente relativo al procedimiento de selección para proveer veintisiete plazas vacantes de Mecánico Conductor Bombero, quince a través de concurso-oposición libre y doce a través de oposición-libre de la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, así como las reclamaciones presentadas por los interesados en relación con el Decreto Presidencial número 1.014, de 28 de abril de 2004, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección. Teniendo en cuenta las atribuciones que le confiere el

artículo 34.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 61.12 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 73 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Título I del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Resolución: Esta Presidencia dispone:

Primero.–La aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al referido procedimiento de selección que a continuación se relacionan:

Aspirantes admitidos:

1. Abad Cabello, Gonzalo 50742048
2. Abad Martínez, Pablo 44386775
3. Abad Muñoz, Fernando 30818226
4. Abellán Gil, José Javier 48467571
5. Abril Blasco, Tomás 24343159
6. Acitores Miguel, Arturo 71275023
7. Adán Solá, Alex 44295335
8. Aguilar Nieto, Alvaro 28622133
9. Aguilar Uceda, Antonio José 44383503
10. Agulló Alonso, Juan 33483122
11. Alarcón Fernández, Andrés 34835608
12. Alburquerque Tébar, José 05196151
13. Alcaide Sánchez, Mariano 30835433
14. Alcaraz Blázquez, Francisco Javier 44393716
15. Alcaraz Juárez, Juan Jesús 53140404
16. Alcolea Jiménez, Alberto 70520133
17. Alegre López, Miguel Angel 24373610
18. Aleixandre Muñoz, David 29185127
19. Alite Ortiz, Manuel Vicente 74511727
20. Almarche Selles, Jorge 21660958
21. Alonso Aliaga, Francisco Javier 22144484
22. Alonso Chil, Rubén 54078289
23. Alonso García, Sergio 51990744
24. Alonso Martínez, Sergio Raúl 74222198
25. Alonso Richarte, Víctor Jesús 70866764
26. Alonso Rodrigo, Jaume 48309968
27. Alonso Serrano, Jerónimo Ramón 22002322
28. Alvarez Cabezas, José Antonio 10204372
29. Alvarez Ruiz, Daniel 53143241
30. Amorós Lorente, Luis Miguel 22134944
31. Andrés Gutiérrez, Jesús 53143654
32. Andrés Romero, Fernando 07563518
33. Andreu Pons, Noel 22563657
34. Aranda Espejo, Antonio José 30832765
35. Aranda García, José David 21671142
36. Aranda Pérez, Francisco Rafael 30817010
37. Arenas Sánchez, José Luis 24361857
38. Argente Pava, Antonio 18433408
39. Arjona Gómez, Emilio 52646801
40. Arjona Pérez, Rafael 44352192
41. Arlandis Meliá, Juan 20019131
42. Arnanz Vecina, Luisa Mª 24353376
43. Aroca Balsalobre, Bartolomé 77521101
44. Aroca Carrión, Pedro 44393633
45. Ayuso Bolaños, Narciso 48315331
46. Baca Sánchez, Manuel 44299108
47. Báez Morant, Oscar 52789952
48. Baeza Morales, José Vicente 79100641
49. Bailón Abad, Pablo José 51992278
50. Baldó Vicedo, Rosa María 48289010
51. Ballester Navarro, Christian 20421834
52. Ballesteros de Toro, Germán 47050007
53. Baños Pena, Rubén 48388445
54. Baquero Yagüe, Juan Cruz 25484611
55. Barbero Nieto, Luis Fernando 11972199
56. Barbero Sánchez, Roberto 74717679
57. Barrio Berbel, José Luis del 74227615
58. Barrios Mullor, Sergio 48442744
59. Bartolomé Fernández, Rubén 70983988
60. Barzano Martí, Nicolás 24381520
61. Batanero Bachiller, Miguel Angel 03116962
62. Baudo Conte, Alessandro 01472165
63. Bautista García, Luis Francisco 04587673
64. Belenguer Porcar, José Vicente 73386040
65. Benito Pérez, Sergio Alberto 53136874
66. Bereguiain Mompeán, Simón 48348781
67. Berenguer Nieto, David 34851599
68. Bermúdez Valderas, Susana 26022863
69. Berná López, Javier 48460697
70. Bernabeu Fraile, Daniel 44870992
71. Bernal Colomer, Javier 44756167
72. Bernal Ferris, José Vicente 22145356
73. Berzosa Ortega, Baltasar 44375439
74. Beviá Agulló, Juan Antonio 48366565
75. Blanca Moral, Sergio Andrés 74650520
76. Blanco Ruiz, César 50073921
77. Blasco Boutens, Anko 70810092
78. Blázquez Blázquez, Mario Víctor 07561826
79. Boizard, Eric 03443460
80. Boned Pérez, Ignacio 29189830
81. Bonilla Priego, Rubén 04593548
82. Bordera Ortega, Pascual 44761238
83. Borreguero Ruiz, Javier 48496345
84. Botella Guerrero, Héctor 21675723
85. Brasal Sanz, Ricardo 03894872
86. Bueno González, Sergio 75019858
87. Caballero Vera, Juan Carlos 44386300
88. Caballero Vicente, Francisco 07973970
89. Cabanilles Inza, Rafael 73549572
90. Cabañero Maciá, Sergio 53144911
91. Cabello Martínez, Juan Carlos 44397910
92. Cabello Urbano, Manuel 23809383
93. Calandín García, David 04598490
94. Calderón Martorell, David 25421308
95. Calderón Mateo, Salvador 73997372
96. Calderón Soriano, José Ramón 47056319
97. Campayo Rodenas, Joaquín 47057143
98. Canales Arévalo, José Antonio 76016401
99. Candela Jaén, Daniel 33499298
100. Candela Rodríguez, José Manuel 03881259
101. Cano Castilla, Miguel Angel 26040553

102. Cano Moro, José Luis 29044436
103. Cano Moya, Jacobo 04613105
104. Cañadas Olmo, Francisco 45739567
105. Cárdenas Miñana, Andrés 44501020
106. Carmena Villareal, Gabriel 03871503
107. Carmona Plaza, José 33498183
108. Caro García, Fernando 04197580
109. Carpio Barcos, Bruno 18991929
110. Carrasco Escribano, Francisco 47064462
111. Carrascosa Garde, Jesús 04574752
112. Carrero López, Oscar 43809298
113. Carrión Guayta, Juan Antonio 18996931
114. Carrión Sempere, Francisco Eugenio 73993678
115. Casado Gallego, Antonio Agustín 05660831
116. Casado Martínez, Jorge 44905966
117. Casaña Martínez, José Vicente 73563441
118. Casas Vicente, Alexandre Joaquín 75261052
119. Casero Belda, Miguel Angel 21675041
120. Castejón Ferrando, Sergio 48378820
121. Castelló Alvarado, José 20009808
122. Castillo García, Andrés 47058247
123. Castillo Jaén, Pablo 26234426
124. Castillo Sánchez, David 74639142
125. Catalán Martínez, Oscar 73773706
126. Cervilla Díaz, Carlos 24272757
127. Céspedes Martínez, José Román 44380405
128. Chacón Maza, José Antonio 06239146
129. Cháfer Ferre, Enrique 48287492
130. Checa Becerra, Sergio 03127092
131. Checa Martínez, Ernesto 24378353
132. Chillón Infante, Juan José 12766724
133. Chirivella Segovia, Ramón José 53054787
134. Claros Wandosell, César Javier 48500510
135. Coca Armada, Juan Antonio 30538470
136. Collado Gómez, Alejandro 44395799
137. Colmenero Sánchez, Pedro P. 77326749
138. Contreras Sepúlveda, Juan Felipe 70350060
139. Córcoles Aparicio, Eduardo 47054509
140. Cortés Molina, Teodoro 47072967
141. Cotano Ortiz, Tomás 44511956
142. Cruz Fernández, Adán 77325352
143. Cruz Jiménez, Juan Diego 44372605
144. Cruz Risueño, Juan Angel 26235438
145. Cuenca Martínez, Jacobo 44360402
146. Cuenca Pastor, José Alberto 44396570
147. Cuenca Ruano, Herminio 44395418
148. Cuerda Martínez, José David 47065965
149. Cuesta Arza, Carlos Alberto 48535282
150. Cuevas Mira, Francisco 29072074
151. Cuevas Mira, Sergio 74087652
152. Delgado Domínguez, José María 30212729
153. Díaz de Haro, Víctor Manuel 53094363
154. Díaz Jiménez, Yonatan 29076752
155. Díaz Muñoz, Miguel Angel 44384874
156. Díaz Ochando, Federico 53140882
157. Díaz Ureña, Jorge 05684058
158. Díez Arriero, David 04178114
159. Doménech García, José Tomás 48237599
160. Domingo Carrasco, Luis Miguel 85081307
161. Domínguez Sobrino, Francisco 05666158
162. Durán González, Roberto 74678036
163. Egea Nicolau, Enrique José 52945555
164. Elfoual Khalifa, Khalid 03916314
165. Elías Calvo, Ricardo 30821866
166. Elvías Morales, Vicente 44516459
167. Escribano López, José Antonio 44390661
168. Esparcia González, Carlos Roberto 21514184
169. Esparcia Oliva, José Antonio 53140795
170. Esteve Lledó, Javier 52769302
171. Expósito Moreno, Agustín 07558859
172. Expósito Pérez, Luis 26489366
173. Falcón Bargalló, Pedro-Jorge 39164239
174. Feito Cano, Abel 50984917
175. Fernández Aguilar, Carlos Antonio 08875620
176. Fernández Cañas, Miguel Angel 44282499
177. Fernández del Real, Gregorio 75017588
178. Fernández Fernández, Esteban 46923675
179. Fernández García, Iván 52949715
180. Fernández García, Raúl 04588986
181. Fernández González, Dimas 44769127
182. Fernández Guillén, Oscar 20265064
183. Fernández Huertes, Juan Jesús 44360422
184. Fernández Martín, José Antonio 74665884
185. Fernández Martínez, Francisco Miguel 44383865
186. Fernández Mesa, Diego 77326984
187. Fernández Navarro, Emilio 32681649
188. Fernández Orozco, Agustín 07554827
189. Fernández Peña, Juan José 74681543
190. Fernández Rodríguez, Ramón Javier 48416576
191. Fernández Sánchez, Juan Carlos 74659197
192. Ferrer Jorques, Enrique 48381302
193. Ferrero Jiménez, Alfonso 70801614
194. Flores de Miguel, Francisco José 00839173
195. Flores García, Carlos 08109313
196. Fraga Polo, Pedro 76408566
197. Fresno García, Miguel Angel del 53056501
198. Fuentes Gómez, Jorge Luis 03834834
199. Fuentes Méndez, Alfredo 76019721
200. Funes Adrián, José Manuel 44358738
201. Gajate Gutiérrez, Miguel Angel 19896918
202. Galván Roncero, Juan Antonio 03131994
203. García Andray, Sergio 77510179
204. García Avalós, Juan Carlos 73768040
205. García Beneito, David 44752008
206. García Beneito, Ramón 44752006
207. García Benito, Isidro 74224721
208. García Blázquez, Pedro 44377254
209. García Calero, Rafael 44363756
210. García Cervera, Antonio 20808120
211. García Charco, Miguel 05169354
212. García Cruz, Félix 44950342
213. García Ferrera, Carlos 28807686
214. García Figueroa, José Ramón 18976073
215. García Gallego, Oscar 44388115
216. García García, Daniel 44393831
217. García Gil, Francisco José 47072227
218. García Huertas, Antonio 44352402
219. García Ibáñez, Gustavo José 44385382
220. García Jiménez, Juan Jesús 53145867
221. García Lozano, Antonio 74509253
222. García Martínez, Antonio 33480644
223. García Martínez, Francisco 33493453

224. García Martínez, Rafael 29073624
225. García Merino, Alfonso 44750248
226. García Miñano, Javier 79103518
227. García Moreno, Javier 44394523
228. García Muñoz, Andrés 07562662
229. García Muñoz, José Manuel 44386832
230. García Nadal, Alberto 44383468
231. García Nievas, Antonio 74511448
232. García Redondo, Juan Carlos 04592401
233. García Rica, Ignacio 52346542
234. García Rodríguez, Leonardo Jesús 75250476
235. García Ruz, Jorge 03125837
236. García Salvador, Angel 30818480
237. García Sánchez, Iván 48438149
238. García Sánchez, José 44398261
239. García Sánchez, Manuel 44384194
240. García Sánchez, Pedro Antonio 44393731
241. García Tornero, Alvaro 47061698
242. García Velasco, Arnelio 47054007
243. García-Abadillo Romero de Avila, Miguel-Estéban 71218680
244. García-Marquina Díaz, Eduardo 04602682
245. Garrote Sánchez, Alberto 52411898
246. Geras Montilla, José Carlos 29071238
247. Gil Berlinches, José Manuel 03105080
248. Gil Calero, Juan Pedro 44391107
249. Gil Cascales, Gabriel 22143015
250. Gil Gil, Juan Eduardo 44391426
251. Giménez Gómez, Antonio Javier 44762929
252. Ginés Araujo, Justo 30799440
253. Giraldo Palma, Francisco 30953404
254. Gómez Alonso, Juan Enrique 51942118
255. Gómez Cano, Amador 06260834
256. Gómez Gutiérrez, Manuel 30956017
257. Gómez Martínez, David 50980164
258. Gómez Moñiz, José Manuel 79221326
259. Gómez Moreno, Miguel Angel 33457397
260. Gómez Peláez, Gerardo 74658138
261. Gómez Pérez, Blas 74509806
262. Gómez Pérez, Juan Antonio 73389941
263. Gómez Sastre, Christian 03886696
264. Gómez-Cambronero Ferrándiz, Mario 48363714
265. González Borrego, Jaime 07961042
266. González Conde, Carlos 29186176
267. González Esteve, Antonio Javier 22143508
268. González Flores, Miguel Angel 48492301
269. González García, Francisco Javier 70988785
270. González Gómez, David 47493230
271. González Gordon, Antonio 46851147
272. González Hernández, Luis Manuel 07974635
273. González Martínez, Andrés 29182636
274. González Martínez, Miguel 77514458
275. González Martínez, Vicente José 44861045
276. González Montero, Pablo Valentín 07549697
277. González Pedregal, José Ramón 44388420
278. González Piqueras, Pablo Francisco 47062503
279. González Romero, Jorge 48913859
280. González Romero, Marcial 29437915
281. González Romero, Ricardo 04170176
282. González Sánchez, Manuel 53142751
283. González Vázquez, José Fernando 52755911
284. Gonzálvez Jiménez, José Ignacio 74228970
285. Gonzalvo Jiménez, Mario 29124099
286. Gorrita Riera, José Tomás 20034704
287. Gozalo Pedraza, David 76017676
288. Gregorio Sánchez, Fernando 44392884
289. Grivell Castell, Xoan Andre 19011189
290. Guardiola Bernal, Vicente 77519427
291. Guardiola Fernández, Javier 77571380
292. Guerra Antón, Almanzor 03126727
293. Guerrero Dorado, Jesús Alfonso 08942447
294. Guerrero López, José Antonio 48375997
295. Guerrero Sevilla, José Antonio 71217270
296. Guijarro Gata, Juan Gregorio 48355469
297. Guillén Dorrego, Luis 74230375
298. Guillén López, Francisco 34753651
299. Guisado Redondo, Mauricio 52962139
300. Guisande Sancho, David Vicente 16810350
301. Gutiérrez Martínez, Jesús 30814212
302. Guzmán Cañestro, Alfonso 74662893
303. Guzmán Picazo, José Manuel 52759468
304. Heredia Morcillo, José Manuel 07560844
305. Hermoso Quintana, Armando 24264925
306. Hernández Alfaro, José Antonio 44376614
307. Hernández Caballero, Antonio Javier 48420277
308. Hernández González, José Joaquín 30526016
309. Hernández Luna, Santiago 52825919
310. Herrada López, Raúl 47494208
311. Herrero Caunedo, Juan Diego 53533037
312. Herreros Jareño, Miguel 07557265
313. Hidalgo Cobo, Vicente 46928699
314. Hidalgo Pulido, Manuel 77335290
315. Higueras Caballero, Joaquín 30819624
316. Hitos Molina, Andrés 74650206
317. Hoyos Pérez, José Luis 25411670
318. Ibáñez García, Pedro 44765408
319. Ibarra Sepulcre, Rubén 48377113
320. Iglesias Sánchez, Santiago 09378598
321. Igualada Arcos, Francisco Javier 04590008
322. Iniesta Martínez, Alfonso 44390554
323. Izquierdo Muñoz, Esteban 79306502
324. Jara Orozco, José Luis 44396899
325. Jareño Díaz-Moreno, Emilio Vicente 70737951
326. Jávega de Isla, Jesús 44384018
327. Jiménez Baeza, Miguel Angel 44388430
328. Jiménez Bassalo, Herminio Enrique 47062191
329. Jiménez Fernández, David 74653622
330. Jiménez García, Juan 47055490
331. Jiménez Gómez, Pedro 26490750
332. Jiménez González, Francisco Javier 30943685
333. Jiménez Jiménez, Manuel 21510285
334. Jiménez Minaya, David 47062993
335. Jiménez Ortiz, Francisco 30942367
336. Jiménez Parra, Abelardo 74509443
337. Jiménez Payá, José Francisco 22131547
338. Jiménez Pina, Juan 47060845
339. Jiménez Ruiz, Jesús Ramón 48530449
340. Jiménez Segura, Pedro 47063093
341. Juan García, Javier de 20420352
342. Juárez Alonso, Germán José 44392765
343. Julián Malo, Angel de 04607758
344. Jurada Mozos, Jaime 14325145

345. Jurado Juárez, Rafael 44352101
346. Justamante Ibáñez, José Joaquín 22131226
347. Lago Orduña, César 76997948
348. Lara Martos, David 75020082
349. Lastra Dasairas, José Taren 34989620
350. Lastres Guerrero, Juan Antonio 30797715
351. León López, Sergio 74229103
352. León Sánchez, Damián 05682462
353. León Valverde, Emilio José 44366248
354. Lerma Sevilla, Dersu 24380333
355. Lidón Giménez, Alfonso 23244036
356. Lidón Ortiz, Miguel Angel 07556557
357. Linares Lorenzo, Antonio 45596644
358. Litarte Belda, José Mª 22146598
359. Llamazares Argüello, Oscar 71425343
360. Llanero Polo, Emilio 30826815
361. Llopis Delgado, Juan José 21500588
362. Llorca Gisbert, Angel 21514820
363. Llorens Martínez, Jacobo 04596676
364. Llorente Rubio, Antonio Miguel 70241655
365. López Abellán, José 48377218
366. López Alfaro, Francisco José 05192226
367. López Avila, Alexis 33499333
368. López Bastidas, Fernando 24361572
369. López Bourdonnay, Miguel 33460111
370. López Cáliz, Oscar 30947227
371. López Carreras, Antonio 52767120
372. López Castejón, Jesús 70516839
373. López Castilla, Alfonso Pedro 50605112
374. López Castilla, Jesús 48869605
375. López de los Mozos Crochi, Iñigo 03119414
376. López Espín, Manuel 48430641
377. López Fabuel, Isidro 44387437
378. López Galindo, Alvaro 21497561
379. López García, Antonio 77571739
380. López García, Antonio José 74438759
381. López Gómez, Sebastián 07557324
382. López Manzano, Isidro 70166221
383. López Martínez, Oscar 48346577
384. López Martínez, Pedro Pablo 53143404
385. López Moreno, Angel 53140625
386. López Oliver, Fructuoso 44397461
387. López Pérez, Roberto 24368645
388. López Prieto, Antonio 04602923
389. López Reguera, José Francisco 48298756
390. López Rodríguez, Antonio Jesús 44363678
391. López Rodríguez, Samuel 46936635
392. López Ruipérez, Benito Javier 47056341
393. López Ruiz, Javier 04607629
394. López Ruiz, Patricio 44357446
395. López Sánchez, Francisco Javier 03127828
396. López Sánchez, José 53231578
397. López Valverde, Alejandro 14625949
398. López Velasco, Daniel 06256789
399. Lorente Duro, Jesús 48342233
400. Lorenzana Bargueiras, Sergio 33336304
401. Lorenzo Pérez, Luis Miguel 04198216
402. Lorenzo Torres, Roberto 74232503
403. Lorenzo Villar, Juan Angel 44399681
404. Louro Lago, Agustín 78790717
405. Lozano Benadero, Antonio 05925936
406. Lozano Castelló, José Javier 48320603
407. Lozano González, José Javier 53144197
408. Lozano Nuevo, Felipe 03097994
409. Lozano Rodríguez, Miguel Angel 48415660
410. Lozano Serrano, Aurelio 47056482
411. Lucena León, Marcelo 30947983
412. Lumbreras Bujedo, David 04604075
413. Luque Ruiz, Manuel 44360360
414. Maciá Cabral, Javier 74510333
415. Macías Matutano, Bruno 20467741
416. Madrid González, Fernando 02917281
417. Madueño Berzosa, Antonio 30536281
418. Maestre Conejero, Isaac 44762298
419. Maestro Moya, Timoteo 74512060
420. Mancebo Requena, Sebastián Alberto 07555116
421. Marín Navarro, Lucas 44763133
422. Marín Sánchez, Pedro Raúl 51927809
423. Maroto Romano, Gaspar 32870912
424. Martí Alfaro, David 44758689
425. Martí Soler, José Fernando 52657979
426. Martín Delgado, Miguel Angel 05907594
427. Martín García, Pablo 46843350
428. Martín Pérez, Francisco José 27316917
429. Martín Sánchez, Ricardo 78968961
430. Martínez Adsuar, Jerónimo José 40377062
431. Martínez Aparicio, Pablo 21667141
432. Martínez Bautista, Francisco 29068904
433. Martínez Belmar, Mario 04607389
434. Martínez Belmonte, Oscar 47072428
435. Martínez Bort, Sergio 52940136
436. Martínez Cañas, José Manuel 07551702
437. Martínez Castaño, Agustín 21631663
438. Martínez González, Carlos 70518711
439. Martínez González, Domingo 44387096
440. Martínez González, Juan 07561950
441. Martínez Ibáñez, David 24374757
442. Martínez Ibáñez, Joaquín 52738179
443. Martínez Jara, Emilio 44396610
444. Martínez Jiménez, José Fernando 22132246
445. Martínez Jiménez, José Manuel 33462720
446. Martínez Lorenzo, Juan Manuel 53143010
447. Martínez Maciá, Francisco Jesús 44391585
448. Martínez Martínez, Iván 44384191
449. Martínez Martínez, José Luis 29076029
450. Martínez Martínez, José Manuel 47059708
451. Martínez Martínez, Juan 44399513
452. Martínez Martínez, Juan Antonio 24224890
453. Martínez Montiel, Francisco Javier 77708439
454. Martínez Murcia, Isidro 22137428
455. Martínez Ortiz de Urbina, Pablo 48351213
456. Martínez Ortiz de Urbina, Daniel 48351212
457. Martínez Palao, Fernando 07547608
458. Martínez Pardo, Clemente 29006270
459. Martínez Pardo, Johnny 29016473
460. Martínez Risco, Antonio 44374134
461. Martínez Rodas, Rubén 41085747
462. Martínez Rodenas, Abel 53143530
463. Martínez Sánchez, Abelardo 05165592
464. Martínez Vela, Atilano Jorge 44389431
465. Martínez Vela, Basilio 44381250
466. Martínez Vera, Eustaquio David 72521314

467. Martínez Vidal, Juan Antonio 77325728
468. Martínez Vilda, Miguel 70866735
469. Martínez Villalón, David 30836877
470. Martínez Vilor, Cristian 44396208
471. Martínez Zamora, Rodrigo 04601620
472. Matamoros Mora, José Mª 47057437
473. Mateo Morell, David 33491002
474. Mateos Marín, Manuel Cruz 23231844
475. Mateu Talavera, Daniel 52656476
476. Medina Contreras, Isaac 25718473
477. Medina Ruiz, Rafael 44287021
478. Melich Saiz, Juan José 03104069
479. Mellado González, Antonio 30956693
480. Mena Arenas, Antonio 44382910
481. Mendieta Mejías, David Juan 44391427
482. Mendoza Gómez, Alberto 74642710
483. Merchán Moñux, Gabriel 30816931
484. Merino Sánchez, Lorenzo 05680253
485. Merlo Fernández, Antonio Jesús 30787843
486. Mesa Guerola, Juan José 48386084
487. Meseguer Torres, Juan Carlos 21493198
488. Mestre Francisco, Fernando 24374916
489. Micó Gómez, Oscar 73996517
490. Miguel Guillén, Santiago 18442412
491. Millán Arcas, Luis Carlos 47055436
492. Mira Belmonte, Emilio 22126617
493. Miralles González, Jordi 74229799
494. Moledo Peiró, Juan Vicente 44507759
495. Molina Maldonado, Enrique 74640451
496. Molina Martínez, Gustavo 05688869
497. Molina Piqueras, Francisco 47098736
498. Molina Romero, Cristóbal 75018059
499. Mollá Boix, Víctor Manuel 74220797
500. Montero Osuna, Antonio Jesús 48869869
501. Montes Iglesias, Sergio 77327473
502. Montiel Torres, Cristóbal 75018447
503. Montoya Ruiz, José Joaquín 22134420
504. Mora Borrel, José Manuel 52716258
505. Moral Jiménez, Miguel Angel 30960513
506. Morán Narro, Lorenzo 07550093
507. Morcillo Chacón, Ramón 05153141
508. Morcillo Sánchez, Germán 44387622
509. Moreno Herrera, Braulio Antonio 04588155
510. Moreno Rodríguez, Víctor 07557696
511. Moreno Valderas, José Luis 04606045
512. Moreno Violero, Francisco Javier 74194065
513. Morón Cintas, Felicísimo 74088161
514. Morote Grimaldos, David 53144085
515. Moya Cerezo, Severiano 44293730
516. Moya Fuertes, José Antonio 34795856
517. Moya Mateo, Celso 07555013
518. Moya Moreno, José Joaquín 07538938
519. Munuera Montero, Daniel 26015775
520. Muñoz Domínguez, Diego 44517772
521. Muñoz Durá, José Vicente 21494933
522. Muñoz Molina, José 74685056
523. Muñoz Morillo, Miguel Angel 44510572
524. Muñoz Núñez, Julián Angel 05693208
525. Muñoz Pérez, David 25723827
526. Muñoz Sillero, Luis 30953859
527. Muñoz Torres, José Francisco 21659030
528. Naranjo Gómez, Andrés 70987964
529. Navarrete Alvarez, Jorge 77524728
530. Navarro Alcántara, Miguel 22134923
531. Navarro Ariza, Antonio Miguel 30966968
532. Navarro García, Carlos 73564320
533. Navarro Gonis, Josep 48308642
534. Navarro Grimaldos, José Juan 53140466
535. Navarro Jiménez, Angel 53206961
536. Navarro López, Antonio Miguel 30546599
537. Navarro López, Juan José 23251525
538. Navarro Martín, Germán 44376622
539. Navarro Rodríguez, Víctor Manuel 44513793
540. Navarro Rosell, David 44398214
541. Navarro Tomás, Martín 52658395
542. Nebot Bernat, José Angel 52799258
543. Nieto López, Alberto 51446637
544. Núñez Nebreda, Luis Felipe 30694963
545. Olalla Linares, Juan Manuel 44298032
546. Olivares Ortega, Juan Carlos 22139512
547. Olivas Domínguez, Juan Antonio 70517688
548. Olmo Navarro, Pedro José del 53141538
549. Olmo Palma, Rafael 50602813
550. Oñoro Flores, Manuel 30803733
551. Orejudo Gómez, Raúl 22566740
552. Orón Soriano, Francisco 48381407
553. Oroval Girbés, César Mario 20825364
554. Orrego Moyano, Jorge 30814258
555. Ortega Gómez, José Mª 00691296
556. Ortega Lomas, José Ramón 06250885
557. Ortega Sáez, José Angel 21514502
558. Ortí Martínez, Juan Pablo 53361535
559. Ortiz Cardeñosa, César 04207945
560. Ortiz Gandía, Samuel 50972880
561. Ortiz Mondéjar, Fernando 07550113
562. Ortiz Muñoz, José Antonio 53420026
563. Ostáriz Fernández, Diego 17747522
564. Palacios Morote, Juan Vicente 47070608
565. Palau Doménech, Enrique 52717130
566. Palazón González, Pedro 74343723
567. Palma Grande, Sergio 44369233
568. Palomo González, Jesús 26027881
569. Panadero Morcillo, Miguel 07563805
570. Paniagua González, Matilde 34842876
571. Parada Martínez, Juan Carlos 44396093
572. Pardo Pardo, Francisco-Reyes 74509491
573. Pardo Sánchez, José 77563907
574. Parra Diego, José María 06253912
575. Parreño Escudero, Fermín 74908944
576. Parreño Padilla, Francisco 47058460
577. Pastor Beltrán, Tomás 47051886
578. Pastor Climent, Cristian 21673408
579. Pastor Martínez, José Antonio 44385971
580. Pastrana Romero, Daniel 30833632
581. Paterna Recio, José Luis 52763347
582. Pedraza Verdú, José Carlos 21515850
583. Peña Sainz-Aja, Saúl 71270250
584. Peñarrubia Sevilla, José 47060151
585. Perales Tamarit, Enrique Luis 44514040
586. Perán Sánchez, Alberto 23278598
587. Peregrina Zúñiga, Luis 24272738
588. Pérez Campillo, Daniel Eugenio 21501829

589. Pérez Castillo, Alonso 77582527
590. Pérez de Azpillaga Habas, Juan Carlos 30796407
591. Pérez Escobar, Jesús 33370435
592. Pérez García, Víctor Manuel 74515439
593. Pérez García-Torres, Miguel Angel 44763009
594. Pérez Gómez, Jesús 20818554
595. Pérez González, Luis Daniel 47051778
596. Pérez Haro, Alfonso 74512703
597. Pérez Hernández, Juan Gregorio 47067165
598. Pérez López, Pedro Antonio 07563707
599. Pérez Mena, Salvador 33452302
600. Pérez Molina, Emilio 07564597
601. Pérez Pérez, Juan 44389655
602. Pérez Rico, Pablo 44762868
603. Pérez Sabater, Víctor Manuel 48397088
604. Pérez Segarra, Jaime 21515639
605. Pérez Villa, Ernesto 52768376
606. Pérez Villena, Félix 53417750
607. Perni Hidalgo, Gabriel 48482185
608. Pernía Díez, Roberto 41461511
609. Picazo Toboso, Angel 44395379
610. Picazo Torró, Antonio 29072306
611. Pineño Martín, Javier 04213330
612. Pino Méndez, Samuel 27537229
613. Pintado Tomás, Javier 04198711
614. Piña Añón, Oscar 48307191
615. Piqueras Gómez, Vicente 44376796
616. Planells Navarro, Ricardo 73757399
617. Povedano Tejero, Javier 48874346
618. Pozo Sanz, Antonio 18982030
619. Prego Loureiro, Julio Alberto 32836352
620. Priego Reyes, Antonio Jesús 48872687
621. Puente Ochoa, José Andrés 03881495
622. Puertas Sánchez, Alberto 30811523
623. Queralta García, José Luis 48296648
624. Quesada Hidalgo, David 30960477
625. Quesada Rojas, Javier 30967233
626. Quiles Antón, Alberto 33479542
627. Quintana Eleno, Angel Luis 50104765
628. Quintana Gómez, Emilio 02892087
629. Quiñones Rodríguez, Noël 74001853
630. Ramírez Alcaide, Juan Alfonso 44368256
631. Ramo Cruz, Manuel 06250855
632. Ramos Espinosa, Francisco Javier 21668198
633. Raymond Maldonado, Alejandro 75247003
634. Rebelles Gallego, Oscar 29021819
635. Recuenco Calleja, José María 04604443
636. Redondo Alarcón, Miguel Angel 04610201
637. Reina Jiménez, Cristóbal 48872277
638. Reina López, Antonio 74839784
639. Requena García, Antonio 53233582
640. Rescalvo Funes, Alvaro 75019479
641. Retuerto Heras, David 12404450
642. Reyes Sánchez, Francisco David 30830807
643. Ribes Toregrosa, Moisés 48536964
644. Richart de Francisco, Ignacio 21516458
645. Rivas Utrilla, Oscar 06258628
646. Rivera Fraile, Alberto 05924060
647. Robledo Camañes, Iván 79106049
648. Rocamora Requena, David 44754716
649. Rodrigo López, Francisco Javier 74512937
650. Rodríguez Cortés, Doroteo 26743326
651. Rodríguez de la Paz Sánchez, Sergio 70987848
652. Rodríguez Díez, Daniel Eduardo 20158192
653. Rodríguez Escudero, Jorge 45572780
654. Rodríguez Escudero, José Gabriel 09314019
655. Rodríguez Gago, Jorge Daniel 71436118
656. Rodríguez García, Ernesto 26229394
657. Rodríguez Herranz, Juan Carlos 50452930
658. Rodríguez Horcas, Rafael 52718932
659. Rodríguez Jimeno, Carlos Alberto 04599838
660. Rodríguez Mora, Javier 44390141
661. Rodríguez Moreno, Gabriel 44262821
662. Rodríguez Rodríguez, Francisco 74237678
663. Rojas Arévalo, Oscar 05687144
664. Roldán Alvarez, Carlos 52402704
665. Roldán Roldán, Juan Manuel 74643866
666. Román Luque, Rafael Miguel 30814962
667. Romera Frías, Noé 28944779
668. Romera Mora, Víctor Manuel 26038757
669. Romero Berzosa, Baltasar 44376176
670. Romero Calero, Juan Jorge 47068155
671. Romero Cañego, Mario 06246939
672. Romero Esteve, Eloy 22145198
673. Romero Olmos, Juan Manuel 20809469
674. Romero Rodríguez, José Antonio 74909978
675. Romero Roldán, Jesús 30950797
676. Romero Sánchez, Juan Antonio 09200822
677. Romero Torres, Jesús 22553177
678. Romón Martínez, Eduardo 04599000
679. Rosa Martínez, José Luis 44383040
680. Rosa Moreno, Francisco Javier 34790474
681. Rozalén Atencia, Tomás 47056734
682. Ruano Olaya, Francisco Javier 74510236
683. Rubí Casanova, Gabriel 78031920
684. Rubio Aceituna, Antonio 07547159
685. Rubio García, Juan 44392715
686. Rubio Garrido, Francisco 47059591
687. Rubio Giménez, David 53055481
688. Rubio Lozano, José Angel 47051969
689. Rubio Sánchez, Paulino 44397390
690. Rubio Verdú, Juan Carlos 22145635
691. Rueda Cicuéndez, Ricardo 53209163
692. Ruiz García, Juan Luis 53233244
693. Ruiz Molina, Francisco de Asís 28617070
694. Ruiz Muñoz, Lot 44398798
695. Ruiz Osuna, José 48301751
696. Ruiz Rubio, Antonio 47063798
697. Ruiz Tortosa, Juan Francisco 21668582
698. Sabater Valls, Manuel Andrés 21642273
699. Sáez Azorín, Juan Carlos 33486052
700. Sáez Sánchez, Antonio Bernabé 34809151
701. Sáez Sánchez, Antonio José 52755239
702. Sainz Barrera, Sergio 28925774
703. Saiz García, José Alberto 70518303
704. Saiz Recuenco, Angel Jonathan 04608594
705. Salas Alfaro, Juan Alejandro 44390226
706. Salas Vicente, Sergio 44766695
707. Salgueiro Pablos, José Juan 24383914
708. Salinas de la Rosa, Oscar 44367582
709. Sampere González, José 29074734
710. San José de los Ríos, Angel 22578887

711. Sánchez Algarra, Pedro José 22138812
712. Sánchez Avila, Francisco Manuel 28942106
713. Sánchez Castillo, Eloy 47065581
714. Sánchez Castillo, Enrique 07549651
715. Sánchez Cózar, José Luis 52754976
716. Sánchez Díaz, Rubén 47060550
717. Sánchez García, Julio 50838590
718. Sánchez González, Alfredo 44392887
719. Sánchez González, Manuel Eduardo 74507457
720. Sánchez Lorente, Javier 48458222
721. Sánchez Martín, Jorge Antonio 08913387
722. Sánchez Miranda, José Luis 03874173
723. Sánchez Muñoz, Antonio 18997475
724. Sánchez Palacios, Oscar 53145140
725. Sánchez Quintana, Eugenio David 77325228
726. Sánchez Rodríguez, Jorge 75148831
727. Sánchez Ruiz, Francisco R. 30950540
728. Sánchez Sánchez, José Jesús 07540254
729. Sánchez Santamaría, Francisco Javier 03124236
730. Sanchís Díaz, Vicente 20159944
731. Sancho Céspedes, Miguel Angel 50087080
732. Santacruz Prieto, Pedro Antonio 33476452
733. Santiago Matallana, Joaquín 44757514
734. Santos Segovia, Diego 44383055
735. Sanz Fernández, Carlos 33339596
736. Sarrión Romero, Antonio 07565306
737. Sebastiá Roig, Pascual 73778898
738. Sebastián Pérez, Javier 33467304
739. Segado Pagán, Manuel 22146771
740. Segovia Moral, José 74661854
741. Segura Martínez, Jesús 53141043
742. Segura Martínez, Raúl 53144452
743. Sempere Alonso, Víctor Daniel 33478967
744. Sempere Pomares, Miguel Angel 74233293
745. Sevillano Domínguez, Jorge Manuel 46851866
746. Simarro García, Antonio 44392391
747. Solana Jerez, Santos 47073839
748. Soler Sepulcre, Andrés 48372786
749. Soler Valdés, José 73995194
750. Solera Molina, Manuel 05195438
751. Sotos González, José Martín 44391326
752. Suárez Céspedes, Gustavo 06555232
753. Suárez Iglesias, Angel Emilio 11071103
754. Tarazona Mandingorra, José Manuel 52649973
755. Tejas Gómez, Victoriano 75509997
756. Tirado Hidalgo, Alejandro 30962054
757. Tomás Hernández, Leocadio 53140248
758. Tornero Llonis, Juan Antonio 53053063
759. Toro Calle, Francisco 44282970
760. Torralbo Dueñas, Antonio 26234508
761. Torre Talaya, Alfonso de la 48440547
762. Torregrosa Antón, Daniel 79105344
763. Torrente Sánchez, Pedro Joaquín 52759467
764. Torres Adamuz, José Luis 30961837
765. Torres Fernández, Enrique 04608129
766. Torres Martín, Germán 21501132
767. Torres Maxia, Antonio Luis 11828253
768. Torres Maxia, Juan Carlos 11828254
769. Torres Mora, Javier 05920658
770. Torres Navarro, Francisco Carlos 44275780
771. Torres Parrilla, Pedro 70987144
772. Torres Regidor, Juan Carlos 07502753
773. Tortajada García, Angel 48386039
774. Toscano Montero, Carlos 30955720
775. Triviño Pardo, Antonio 03883833
776. Troya Gutiérrez, Francisco 74682325
777. Turuelo Bernardo, Angélica 29171024
778. Uliarte Hernández, Francisco José 48351975
779. Unica Aguiló, Ezequiel 74661187
780. Uribe Luque, Marc 34758546
781. Utrera Martínez, Luis 26492239
782. Valcárcel Yeste, Pedro 07565501
783. Valero Sánchez, José 22134611
784. Valiente Fabero, David 52699282
785. Valverde Angulo, Rafael Agustín 44356157
786. Vázquez Antón, Pedro Manuel 07505252
787. Vázquez Cañete, Antonio 04597781
788. Vega Carrera, Oscar 09806754
789. Vega Hernández, Jorge 72885566
790. Veiga Bautista, Pablo 36118359
791. Velasco Hernández, Jesús 29037223
792. Velasco Lobo, Miguel Angel 08844502
793. Ventura Canos, Alejandro 52947542
794. Verdejo Parra, Daniel 05198081
795. Verdú Doménech, Rubén Andrés 22126379
796. Verdú Maestre, Francisco 44759944
797. Verdú Sola, Roberto 21665006
798. Víbora Luna, Vicente Raúl 44368193
799. Vicedo Tormo, Rubén 48289252
800. Vidal Rojas, José Manuel 21651664
801. Vila Soler, Jorge 21660187
802. Vilaplana Torregrosa, Miguel Angel 21667143
803. Vilchez Araque, Francisco Jesús 77345624
804. Villafranca Verdugo, Jorge 06253422
805. Villena Poveda, Juan 47050310
806. Vinuesa Fabián, Raúl 03126932
807. Vitoria Arribas, Angel 47058914
808. Vivo Parra, Francisco Javier 75102378
809. Vizcaíno Ortega, Antonio José 30947920
810. Yago Marco, Francisco Javier 48465273
811. Yagüe Frías, Oscar 07560051
812. Yelamos Parrado, José Antonio 28756962
813. Yodi Bermejo, Javier 17748407
814. Zafra Torrecillas, Pedro 75069302
815. Zamora Lacasa, José Antonio 04610736

Aspirantes excluidos:

1. Abad Siguero, David 25419565
2. Aguado Martín, Gabriel 45583838
3. Aguilar Barroso, Rafael 30832509
4. Aguilera Salazar, Francisco 33477408
5. Alguacil Izquierdo, Roberto Fermín 48879818
6. Alonso Ruiz, Juan Carlos 22560881
7. Antón Santamaría, Juan José 13161102
8. Arostegui Albandea, Luis Agustín 44284864
9. Baello Corral, Santiago 29072484
10. Batuecas Gómez, Jorge 08997766
11. Bernabeu Cuenca, Juan Manuel 74682613
12. Blasco Asensio, Jesús 04590239
13. Boluda Berbegall, Angel 20019597
14. Buendía Martínez, Francisco 27479486
15. Cabrera Montoro, Mª del Carmen 77335650
16. Cádiz Turpin, José Manuel 48477571

17. Calvo Alonso, Rubén 11971814
18. Cambra del Campo, Raúl 44860786
19. Carmena Carmena, David 03895283
20. Carrasco Gómez, Germán 52681178
21. Cartas Barrera, Andrea 75132149
22. Castell Jiménez, Francisco Javier 30802777
23. Castro Garrido, José Antonio 44354618
24. Castro Tejera, Juan Ignacio 44276708
25. Cava Ruiz, Alejandro 30962398
26. Chover García, José Andrés 20031751
27. Cifuentes Sánchez, Julián 07544432
28. Coleto Crespo, Manuel 29026472
29. Córcoles López, Daniel 23019343
30. Cruz Escobar, Luis Alfonso 34859801
31. Cuéllar Parra, Aarón 29197030
32. Cuenca Ordóñez, Rafael 30955809
33. Davia Vicente, Moisés 52769155
34. Díaz Marín, Gustavo 24277412
35. Díaz Trelles, Javier 11074096
36. Diego Elvira, Fco. Javier 07984778
37. Díez Díez, José Alberto 12387685
38. Enguix Denia, Oscar 20032576
39. Escribano Martínez, Salvador 04582728
40. Expósito Espinosa, Miguel Angel 26017574
41. Fernández Mingo, Marco Antonio 04203367
42. Fiestas Bazán, Daniel 24267938
43. Fornell Puertas, Salvador 43796496
44. Fuentes López, Marceliano 70987262
45. García del Valle, Ricardo 53051609
46. García Gutiérrez, Apolinar 03851573
47. García López, Pedro José 44393056
48. García López, Sergio 01183381
49. García Maciá, Carlos 74221699
50. García Rubio, José Ignacio 11958478
51. García Urbano, Vicente 77468691
52. Garrido García, Francisco 47069620
53. Garrido Nicolás, José Angel 34832108
54. González Díez, David 48346426
55. González López de Ayala, Javier 34811950
56. González Neila, Pedro 44404238
57. González Romero, José 50600006
58. González de la Aleja González de la Aleja, Pablo 14307692
59. Gonzálvez García, Ange 33495992
60. Guerrero Perez-Cejuela, Julián 03890077
61. Hernández Carnero, Juan Agustín 52412683
62. Hernández Pérez, Antonio 23259506
63. Huertas Sánchez, Daniel 74640400
64. Jiménez Gallego, José Antonio 75100429
65. Jiménez Sánchez, Fernando 74656741
66. Lairón Ramo, Abel 48308841
67. Lara Serrano, Francisco Javier 26031863
68. Lidón Morante, Salvador 29012234
69. López Bellido, Javier 28792595
70. López Luque, Daniel 23809216
71. López Luque, Francisco José 74682364
72. López Navarro, Enrique 74514501
73. López Sánchez, Carlos Gustavo 77326324
74. López Sánchez, Francisco 48492018
75. Mantero Bueno, Eugenio 79192158
76. March Rosell, José Manuel 20819365
77. Marco Alacid, Justo 48420977
78. Marco Muñoz, Javier 73999970
79. Márquez Jiménez, Manuel 30207834
80. Martín de Vidales Salvador, Helios 33468694
81. Martín Ventas, Alfredo 03880480
82. Martínez Irles, Santiago 48530437
83. Martínez Ortiz, José Antonio 30791882
84. Martínez Parlón, José 30832595
85. Medall Bosch, José 18985592
86. Mellado Muñoz, Rubén 44363410
87. Mesa del Castillo Albacete, Alvaro 48475920
88. Mesa Velasco, Antonio Manuel 74685510
89. Miguel Mullor, José Luis 75249841
90. Montesinos Díaz, Pablo 44397827
91. Palop Ruiz, Luis 53096229
92. Pardal Pérez, Angel 25096589
93. Pardo Biendicho, David Francisco 20832241
94. Paz Martínez, Sergio de la 03884607
95. Pedrosa García de la Galana, Jonathan 74654149
96. Pérez Gómez-Pastrana, Manuel 48482860
97. Pérez Vicente, Carlos 03892642
98. Pisano Torres, Rubén 74219936
99. Polo Martínez, Agustín 29076656
100. Postigo Molina, Mario 33355231
101. Puente Barrio, Manuel 13160062
102. Ramírez Martínez, Eduardo 36105285
103. Raya Tejada, Fco. Solano 30957538
104. Reina Caballero, Juan Antonio 80142094
105. Roch Ortega, Moisés 48468555
106. Rodríguez Palazón, Antonio 52753377
107. Rojas Jiménez, Miguel Angel 30824862
108. Romero Rojas, Pedro Luis 03888712
109. Ros Herrador, Felipe Simón 04188837
110. Rubio Hernández, Raúl 74676268
111. Ruiz -Risueño Abad, Angel Fco. 07554704
112. Sáez Briz, Jorge 22567878
113. Sainz Pérez, Miguel Angel 27321848
114. Salinas Salinas, Antonio Luis 29064701
115. Sánchez Bustos, David 44280360
116. Sánchez López, Manuel 75128663
117. Sánchez Osma, Juan Pablo 04608025
118. Sánchez Rodríguez, Javier 02638289
119. Sánchez Salguero, Fco. Javier 48810249
120. Santoja Rocamora, David 25423905
121. Saura Alcaraz, David 48434887
122. Sogorb Jover, Sergio 44764349
123. Teruel Pérez, Fco. Enrique 44750761
124. Torres Rodríguez, Adonay 48962228
125. Torrubia Mármol, Sergio 44366820
126. Urueña Rico, David 77564463
127. Vidal García, Manuel José 21491740
128. Villanova Estors, Rubén 44504951
129. Wilman Pastor, Pablo Antonio 02877654

Segundo: Que se proceda a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios provincial, cabiendo interponer contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, y ante esta Presidencia, o bien directamente recurso contencioso-

administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses también contados a partir del día siguiente de la publicación.

Albacete, 3 de junio de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•16.417•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto integro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº expediente*	*Procedimiento*
MUÑOZ GARCIA, JUAN ANTONIO	05081860X	3027829	38
TRANSPORTES Y DERIVADOS, S A.	B02006443	3023219	38
TRANSPORTES Y DERIVADOS, S A.	B02006443	3023219	38
TRAUNI, S.A.L.	A02057271	3010237	38
TUERCASA, S.L	B02118883	3004897	38
TUERCASA, S.L	B02118883	3004897	38
TUERCASA, S.L	B02118883	3004897	38
TUERCASA, S.L	B02118883	3004897	38
TUERCASA, S.L	B02118883	3004897	38
TUERCASA, S.L	B02118883	3004897	38
TUERCASA, S.L	B02118883	3004897	38
TUERCASA, S.L	B02118883	3004897	38
TUERCASA, S.L	B02118883	3004897	38
TUERCASA, S.L	B02118883	3004897	38
TUERCASA, S.L	B02118883	3004897	38

En Albacete, 4 de junio de 2004.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•16.358•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de

conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº expediente*	*Procedimiento*
CUESTA PONCE, JOSE	47062287D	3012632	41
JAEN PEREZ, ISMAEL	47086952H	3023928	41
RUIZ MUGURUZA, ALEJANDRO	47069667Y	3017477	41
S.C.L. DE TRANSPORTES COVADONGA	F02019545	3002945	41
SANCHEZ CALDERON, JUAN JOSE	05116749P	3016244	41
TORRES LACAMARA, ANGEL	07545066P	3020731	41
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	3023217	41
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	3023217	41
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	3023217	41
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	3023217	41
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	3023217	41
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	3023217	41
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	3023217	41
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	3023217	41
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	3023217	41
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	3023217	41
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	3023217	41
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	3023217	41
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	3023217	41
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	3023217	41
VALERA AYUSTE, JOSE GABRIEL	52754973B	3000244	41

En Albacete, 4 de junio de 2004.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano. •16.359•

Zona 6.ª de Elche de la Sierra

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Nerpio, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Bolea, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº expediente*	*Procedimiento*
ALVAREZ MARTINEZ, SANTOS	23563600P	6627025392	04
BETETA MARTINEZ, ANGEL	05038112P	6627025395	04
GARCIA BETETA, RAMONA	21353425H	6627025405	04
GARCIA GARCIA, RUPERTO (CB 2)		6627025406	04
GONZALEZ GONZALEZ, AURORA	38767659D	6627025411	04
LAJARIN ESPINOSA, VICTORINO	27463961Y	6617024767	04

Sujeto pasivo	*NIF*	*Referencia o Nº expediente*	*Procedimiento*
MORENO LOPEZ, JOSEFA	05140888C	6617025707	04
SANCHEZ MARTINEZ, MARIA JESUS	05037922W	6617024775	04

En Elche de la Sierra, 4 de junio de 2004.–El Jefe de Zona, Carlos Santoro López. •16.336•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Desestimadas las alegaciones formuladas por el Partido Popular de Caudete, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 2 de junio de 2004, se elevan a definitivas las Ordenanzas Municipales siguientes:

Ordenanza nº 8. Reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

Ordenanza nº 9. De la tasa por servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha, acuerda:

Dar publicidad al texto íntegro de las Ordenanzas correspondientes, en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Caudete, 4 de junio de 2004.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

Ordenanza nº 8 reguladora de la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

Fundamento legal

Artículo 1º.– Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.– El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por Entidades locales, previsto en la letra t) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.– Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.–

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.– Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua potable se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 180,30 €. El pago de esta cuota tributaria es independiente del precio que el contribuyente deba pagar por el contador de agua, cuando éste sea suministrado por el Ayuntamiento, y cuya instalación es obligatoria en todas las acometidas.»

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de agua potable a domicilio y sus tratamientos de potabilización se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, consumida en la

finca beneficiaria del servicio; y, a tal efecto, se aplicará la siguiente,

Tarifa

Conceptos

A) Uso doméstico:

1.– Cuota de servicio, al trimestre: 1,88

2.– Cuotas de suministro:

a) Por consumo de agua, hasta 12 m^3/trimestre cada metro cúbico: 0,19

b) Por consumo de 13 a 30 m^3/trimestre cada metro cúbico 0,38

c) Por consumo de 31 a 50 m^3/trimestre cada metro cúbico 0,44

d) Por consumo de más de 50 m^3/trimestre cada metro cúbico 0,50

B) Usos industrial y comercial:

1.– Cuota de servicio, al trimestre: 4,69

2.– Por consumo de agua, cada metro cúbico: 0,50

C) Mantenimiento acometidas y contadores:

Cuotas trimestrales

-Contadores:

Calibre contador

13mm: 0,39

15mm: 0,43

20mm: 0,53

25mm: 0,91

30mm: 1,28

40mm: 1,98

50mm: 4,42

65mm: 5,48

Acometidas: 0,43

Devengo

Artículo 7º.– Devengo.

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red del agua potable municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

c) El importe de la tasa se devengará por períodos trimestrales, en cuyo tiempo se tomará la lectura de contadores, y en relación al mismo se fija la tarifa de la Tasa.

2. Los servicios de enganche a la red y abastecimiento de agua potable a domicilio tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista el servicio de abastecimiento de agua potable, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.– 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley general tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

6. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.– En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal con su modificación entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de julio de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Caudete, 26 de enero de 2004.

Ordenanza reguladora nº 09 de la tasa por servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares

Fundamento legal

Artículo 1º.– Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarilla particulares, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.– El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de compe-

tencia local: Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarilla particulares, previsto en la letra r) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.–

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales cuyos ocupantes resulten beneficiados o afectados por el citado servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables

Artículo 4º.–

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 33,00 €.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, consumida en la finca; y, a tal efecto, se aplicara la siguiente:

Tarifa:

Conceptos;

a) Viviendas:

- Por alcantarillado, cada metro cúbico, 0,05 €.
- Por depuración, cada metro cúbico, 0,14 €.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

- Por alcantarillado, cada metro cúbico, 0,05 €
- Por depuración, cada metro cúbico, 0,17 €

3. En ningún caso podrá aplicarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable para su suministro, si se aplicase, o, en caso de tarifa múltiple, el tope de la tarifa menor. La cuota resultante de la aplicación de tal consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Devengo

Artículo 7º.–

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red del alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.–

1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley general tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas de devengo periódico se cobrarán previa tramitación del correspondiente padrón, en los períodos de cobranza establecidos.

5. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.– En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional

1º.– En relación a la base imponible:

- En el caso de empresas que utilicen o consuman

agua procedente de pozos o acuíferos subterráneos, o de otros suministros no contabilizados por el contador de suministro de agua, la base imponible vendrá determinada por la suma de los metros de agua potable suministrada y facturada por la empresa de suministro más la utilizada o consumida procedente de tales aguas de pozo o subterráneas.

- En el caso de empresas que utilicen parte del agua suministrada y facturada en sus procesos de fabricación o producción (por incorporarse a los productos fabricados o porque se consuma en forma de vapor, etc.), la base imponible vendrá determinada por los metros cúbicos efectivamente vertidos a la red de alcantarillado.

En este caso, será necesario que la empresa acredite los metros efectivamente vertidos a la red de alcantarillado, por lo que deberá instalar el correspondiente sistema de medición y aforo de caudales.

2º.– Que la evaluación del caudal de agua procedente de pozos o acuíferos subterráneos o de otros suministros no contabilizados por el contador de agua, a fin de determinar la tasa correspondiente por su vertido a la red de alcantarillado, se realice por los siguientes procedimientos:

a) Estimación directa. De la medición directa que se realice mediante un medidor de caudal normalizado e instalado antes de entroncar con la red de alcantarillado municipal. En caso de rotura, avería o desconexión de este medidor de caudal, su reparación correrá a cargo del titular del equipo. Detectado el no funcionamiento de este equipo, el Servicio de Aguas le comunicará que dispone de un plazo de diez días para su reparación o conexión, y en caso de no llevarse a efecto en dicho plazo, se procederá a su reparación por los servicios municipales, cargando el coste de las operaciones de reparación y puesta en marcha, con carácter subsidiario, al titular del equipo. Tanto la arqueta de toma de muestras, como el medidor de caudales deben situarse en terrenos de la actividad y antes de entroncar con la red de alcantarillado municipal; debiendo ser facilitada la entrada o acceso a dicha zona a los Servicios Municipales, encargados del control, toma de datos y toma de muestras de agua residual. La arqueta de toma de muestras y el medidor de caudales deben tener un servicio de mantenimiento y limpieza de forma continuada. En caso de que un medidor de caudal quede fuera de servicio durante un período prolongado, el caudal estimado de vertido a la red de alcantarillado municipal será la medida de los caudales vertidos en las últimas semanas en las que estuvo en funcionamiento.

B) Estimación objetiva. Si las industrias que utilicen aguas de pozo no disponen de dispositivos de medida de caudales, la base imponible mensual se evaluará en función de la potencia nominal del grupo elevador mediante la siguiente fórmula:

Q = 25000 X P / H + 20

Siendo:

Q - Consumo mensual facturable expresado en metros cúbicos.

P - Potencia nominal del grupo o grupos elevadores expresada en kilovatios.

H - Profundidad dinámica media del acuífero en la zona considerada, expresada en metros.

Estos valores serán especificados en la correspondiente declaración de vertidos, efectuada por la propia actividad mercantil en el último ejercicio.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal con su modificación entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de julio de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Caudete, 26 de enero de 2004.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•16.402•

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de marzo de 2004, en el punto número 2 del orden del día, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por Servicio de Ayuda a Domicilio. Dicha aprobación fue publicada inicialmente en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 50 de fecha 30 de abril de 2004 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de un mes. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya interpuesto reclamación o recurso alguno al respecto. Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17 punto 3 establece que al finalizar el plazo de exposición pública, si no se han presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno. Para seguir en el punto 4 donde manifiesta que el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones habrán de ser publicados en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El texto de la Ordenanza fiscal aprobada, es el que sigue:

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Habiéndose publicado en el *D.O.C.M.* número 142, la Orden de fecha 18 de noviembre de 2002 de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases de convocatoria de ayuda para la prestación del Servicio de Ayuda Domicilio y en su base tercera, punto 3.c). De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el artículo 41 y a su vez con el artículo 20.1.B) todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Loca-

les, este Ayuntamiento establece precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.). La Ordenanza queda redactada de la siguiente manera:

Artículo 1º.–Concepto.

El Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en la prestación de carácter temporal, preventivo y rehabilitador, en la que se articulan un conjunto de intervenciones profesionales que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia a individuos y/o familias que presenten un estado de necesidad evidente y constatable en el entorno del domicilio habitual, orientado a la atención prioritaria de carácter personal, doméstico, psicosocial, educativo, y otros complementarios con un proyecto integral individualizado, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía personal suficiente, y favoreciendo la actuación complementaria de la familia y redes de apoyo a la misma.

Artículo 2º.–Obligados al pago, hecho imponible.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas, quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a quienes se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.–Documentación.

A) Si se trata de un caso nuevo o una reincorporación en la haya transcurrido más de un año o sin superar el periodo de un año se haya cambiado de año natural, cualquiera de los dos casos desde la última prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, la documentación que debe presentar el titular del servicio, es la siguiente:

–Solicitud.

–Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social del titular.

–Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.

–Informe médico del estado de salud del titular o cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

–Certificado de empadronamiento, residencia y convivencia del titular expedido por el Ayuntamiento.

–Certificado del Ayuntamiento de residencia (al menos) en la que conste el valor catastral de los bienes inmuebles propiedad de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

–Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo correspondiente.

–Fotocopia compulsada de la última declaración del I.R.P.F. y del Patrimonio, o en su defecto, certificado de no haber sido presentada en Hacienda, de cada uno de los componentes de unidad familiar.

–Certificado de entidades bancarias a quienes se hayan confiado los depósitos; sobre saldo actual, saldo medio del último año e intereses generados en el año anterior a la petición de la Ayuda.

–En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o rendimientos de la unidad familiar se recabará declaración responsable sobre ellos, acompañada de certificación de no haber presentado la última declaración del I.R.P.F.

–Los Servicios Sociales de Base recabarán del solicitante cualquier documento, que una vez estudiado el expediente para iniciar o ya iniciado el servicio, considera necesario para su adecuada resolución o seguimiento. La constatación fehaciente del ejercicio de la actividad económica no documentada se hará a través de medios propios de los Servicios Sociales de Base que gozarán de presunción de veracidad.

Artículo 4º.–Beneficiarios, sujeto pasivo.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda Domicilio, aquella persona o unidad familiar que resida permanentemente y esté empadronada al menos 3 meses anteriores a la solicitud y que como consecuencia de la intervención del SAD, obtiene el apoyo necesario para mantener al usuario en una situación considerada normal en su entorno familiar y social.

Artículo 5º.–Cuantía o cuota tributaria.

1.–La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, vendrá determinada por la aplicación del cuadro del apartado siguiente, atendiendo a la renta mensual y al número de miembros de la unidad familiar del titular de la prestación.

2.–Se entiende por renta «per cápita» de la unidad familiar, la suma de aquellas rentas e ingresos, así como el valor del patrimonio de todos los integrantes de la unidad familiar.

3.–La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por la aplicación del siguiente cuadro:

Renta per cápita/Nº Miembros de la *Unidad familiar*	*1*	*2*	*3*	*4*	*5*	*6 y más*
Hasta el 60% SMI	10	10	10	10	10	10
De 61% al 70%	10	10	10	10,50	13	15,50
De 71% al 80%	10	10	10	12	15	18
De 81% al 90%	10	10	11,50	16,50	21,50	26,50
De 91% al 100%	10	10	19	29	39	50
De 101% al 110%	10	14	29	44	59	74
De 111% al 120%	13	18	35	52	69	86
De 121% al 130%	18	28	47	66	85	100
De 131% al 140%	24	34	55	72	91	100
De 141% al 150%	31	41	61	81	100	100
De 151% al 160%	39	47	65	83	100	100
De 161% al 170%	48	56	74	92	100	100
De 171% al 180%	58	65	82	100	100	100
De 181% al 190%	70	77	94	100	100	100
De 191% al 200%	85	90	95	100	100	100
Más del 200%	100	100	100	100	100	100

(S.M.I. Salario Mínimo Interprofesional)

En la aplicación de dicha tabla se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los porcentajes señalados anteriormente se aplicarán al precio-hora del servicio vigente en cada momento (según precio/hora de la entidad gestora SAD o el que marque en función de la participación financiera que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha haga en los convenios que formalice con este Ayuntamiento para la prestación del SAD).

b) En todo caso corresponderá a los beneficiarios, el pago del 10 % del coste de la hora por la prestación del SAD.

c) El precio público a pagar por cada beneficiario, será el resultado de multiplicar las horas prestadas por el precio/hora correspondiente y aplicarle el porcentaje que le corresponda.

d) Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario, siendo necesario para esto último el informe del trabajador/a del SAD.

3.1.–Unidad familiar.

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona, o, en su caso, por dos o más, que, conviviendo en un mismo marco físico, están vinculados por matrimonio u otra forma de relación permanente, análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consaguinidad hasta cuarto grado o por afinidad hasta segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, minusválidos o mayores que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

La renta «per cápita» será el resultado de dividir el total de los ingresos de la unidad familiar por el número de miembros que la componen. Cuando la unidad familiar sea de un solo miembro el total de los ingresos se dividirá por 1,5.

Cuando la puntuación obtenida en la tabla de autonomía personal sea mayor al 80% de la puntuación total, la renta «per cápita» se divide entre 1,8 con el objeto de no penalizar a la familia.

La rotación de usuarios con varios hogares supone tener en cuenta lo siguiente:

a) Unidad familiar con la que más tiempo pasa.

b) Si los periodos son iguales, se tendrá en cuenta la unidad familiar con peor situación económica.

3.2.–Situación económica.

Se valorarán los medios económicos de la unidad familiar, entendiendo por tales, todos aquellos rendimientos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título, que perciban los miembros de la unidad familiar. Asimismo serán considerados como medios económicos aquellos muebles o inmuebles sobre los que la unidad familiar ostente un derecho de propiedad o usufructo, susceptibles de producir rendimientos.

A. Período computable:

El período para computar los medios económicos, será el del año de la solicitud, cuando se trate del valor de rendimientos de carácter periódico y del valor del patrimonio de bienes inmuebles. Respecto a los bienes muebles se tomará el saldo medio del último año y los rendimientos por intereses producidos por todos los integrantes de la unidad familiar.

B. Rendimientos:

a) Se entiende por rentas ajenas de trabajo:

–Las retribuciones por cuenta propia o ajena.

–Las pensiones.

–Las prestaciones por cualquier concepto, bien sean con cargo a fondos públicos o privados.

b) Se entiende por rentas de capital: Todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

c) Se entiende por rendimientos de patrimonio: La totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos de carácter empresarial.

d) Los rendimientos del trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

C. Patrimonio: La valoración del patrimonio de la unidad familiar vendrá determinada por lo siguiente:

a) La valoración de los bienes urbanos o rústicos, se hará por su valor catastral. Se computarán el 50% del valor catastral de los bienes inmuebles rústicos, y como bienes urbanos se computarán el 100% del valor catastral, quedando exenta la vivienda habitual.

b) Se considerarán bienes muebles los títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar y se computarán de conformidad con el punto 1 y por el total de su valor, con la exención de la cantidad de 12.000,00 euros.

c) Se entenderán como bienes afectos al patrimonio de la unidad familiar, al menos, aquellos que pertenecieron tres años antes de la fecha de solicitud, cuando se hayan realizado donaciones, cesiones y/o compraventas entre familiares.

Artículo 6.–Comunicación de variaciones familiares y económicas.

Los usuarios del servicio estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar y/o económica en el plazo de 30 días, cualquier hecho que modifique la prestación del servicio, la determinación de la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la misma. Los Servicios Sociales de Base podrán recabar datos y documentación sobre la situación particular de cada beneficiario.

Artículo 7.–Exenciones.

El Alcalde-Presidente, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá eximir del pago o reducir el porcentaje del mismo, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, y ello sea por circunstancias ajenas al beneficiario, impidiéndole en dicho caso hacer frente a las cuotas que le correspondan.

Si la causa fuese por negativa del beneficiario a la prestación del servicio, se le dará de baja en el mismo, al margen de que por los Servicios Sociales se realicen los informes y propuestas que estimen conveniente sobre la situación que se crea en el beneficiario y las personas de él dependientes.

Artículo 8.- Obligación al pago y cobro.

a) La obligación de pago del precio público regulado en esta norma, nace desde que se inicia la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio especificado en el artículo primero.

b) El pago del precio público se efectuará en la Tesorería Municipal por mensualidades, dentro de los

10 primeros días del mes que corresponda. Si el Ayuntamiento lo estima conveniente, mediante acuerdo podría ampliar o reducir el período de tiempo para el pago.

c) Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado en estas normas, podrá exigirse por el procedimiento de apremio, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de Recaudación, y si el Ayuntamiento lo estimase oportuno, las deudas firmes podrían ser elevadas para su recaudación en la vía que corresponda a través de los servicios autónomos de recaudación de la Excma. Diputación Provincial.

Artículo 9.- Normas de gestión.

1.–El Servicio de Ayuda a Domicilio, por lo que respecta a su prestación, se regirá por su reglamentación específica, de acuerdo con los criterios que se mantengan por el Consorcio de Bienestar Social, en su caso por el área, por la Consejería de Bienestar Social, en su caso por la Excma. Diputación Provincial o por el propio Ayuntamiento.

2.–El Servicio de Ayuda a Domicilio del que depende este Ayuntamiento, facilitará al Servicio de Intervención, mensualmente, la relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, bonificaciones, exenciones, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y la confección de los recibos correspondientes.

3.–El retraso de una mensualidad, implicará la pérdida del derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por la vía ejecutiva.

Disposiciones adicionales.

Primera.–Para lo no previsto expresamente en esta normativa se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el Convenio Anual con la Comunidad Autónoma y en la Orden de la Consejería de Bienestar Social que anualmente establezca las bases de Convocatoria de ayudas para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para cada año.

Segunda.–Cuando existan modificaciones en la Orden de la Consejería de Bienestar Social, se podrá solicitar la revisión de los casos ya existentes con la aprobación del Alcalde, previo informe de los Servicios Sociales de base donde será revisada su situación y el precio público a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Queda derogada la ordenanza fiscal y disposiciones adicionales en esta materia del Ayuntamiento de Cenizate, vigentes, hasta la entrada en vigor de esta Ordenanza Fiscal.

Cenizate a 3 de junio del año 2004.–El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•16.340•

AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1.986 y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para 2004, sus Bases de Ejecución y Plantilla Orgánica, por ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen presupuesto para 2004

Presupuesto de ingresos

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.– Impuestos directos, 447.241,80 €

Capítulo 2.– Impuestos indirectos, 15.151,68 €

Capítulo 3.– Tasas y otros ingresos, 1.053.972,15 €

Capítulo 4.– Transferencias corrientes, 320.844,78 euros.

Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales, 187.990,72 €

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.– Enajenación inversiones reales, 0 €

Capítulo 7.– Transferencias capital, 668.277,25 €

Capítulo 8.– Variación de activos financieros, 6.010,12 €

Capítulo 9.– Variación de pasivos financieros, 99.094,69 €

Totales ingresos, 3.698.583,19 €

Presupuesto de gastos

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.– Remuneraciones de personal, 391.998,98 euros.

Capítulo 2.– Compra de bienes corrrientes y de servicios, 356.707,00 €

Capítulo 3.– Gastos financieros, 25.377,17 €

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 106.116,01 €

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.– Inversiones reales, 2.745.522,67 €

Capítulo 7.– Transferencias de capital, 6.010,12 €

Capítulo 8.– Variación de activos financieros, 6.010,12 €

Capítulo 9.– Variación de pasivos financieros, 60.841,12 €

Totales gastos, 3.698.583,19 €

Segundo.– Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho presupuesto se contempla que en resumen es:

A) Personal funcionario

Secretario-Interventor. Grupo B. C.D. 26. Situación: Ocupada.

Administrativo. Admón. Gral. Grupo C. C.D. 14. Situación: Ocupada.

Auxiliar Administrativo. Grupo D. C.D. 12. Situación: Ocupada.

Peón Oficios Varios. Grupo E. C.D. 10. Situación: Ocupada.

Peón Oficios Varios. Grupo E. C.D. 10. Situación: Ocupada.

B) Personal laboral fijo

Profesora de Guardería. Tipo contrato: Indefinido. Núm. 1. Situación: Ocupada.

Animadora Sociocultural T.C. Indefinido. Núm. 1. Situación: Ocupada.

Limpiadora. Tipo contrato: Indefinido. Núm. 1. Situación: Ocupada.

Bibliotecario. Tipo contrato: Duración Determinada. Núm. 1. Situación: Interina.

Maestro de Música. Duración determinada. Núm. 1. Situación: Interina.

C) Personal laboral eventual

Portero Piscina. Tipo contrato: Por obra o servicio determinado. Núm. 1.

Socorristas. Tipo contrato: Por servicio determinado. Núm. 2.

Limpiadoras. Tipo contrato: A tiempo parcial duración determinada. Núm. 2.

Peón de Servicios Múltiples. A tiempo completo duración determinada. Núm. 2.

Monitor de Adultos a tiempo parcial duración determinada. Núm. 1.

Auxiliar Administrativo. A tiempo completo duración determinada. Núm. 1.

Vigilante Nocturno. A tiempo completo duración determinada. Núm. 1.

Auxiliar Profesor Banda de Música. A tiempo parcial duración determinada. Núm. 1.

Monitores de U.P. Según cursos. Núm. 2.

Monitores PRAS. Según subvención

Monitor Deportivo Encargado Comedor Escolar. Servicio determinado. Núm. 1.

Ludotecaria. A tiempo parcial duración determinada. Núm. 1.

Técnico Jardín Infancia. A tiempo parcial duración determinada. Núm. 1.

Anexo presupuesto Universidad Popular 2004

Ingresos

.– Aportación del Ayuntamiento, 66.252,48 €

.– Aportación de la Excma. Diputación Provincial, 9.015,18 €

.– Otras aportaciones (subvenciones, participantes etc.) ,12.000,00 €

Total ingresos, 87.267,66 €

Gastos

.– Gastos de personal, 17.267,66 €

.– Gastos en otros servicios o actividades, 70.000,00 euros.

Total gastos, 87.267,66 €

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Higueruela a 1 de junio de 2004.–El Alcalde-Presidente, José Colmenero López.

•16.390•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra las modificaciones de las Ordenanzas fiscales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de marzo 2004 y quedando dicho acuerdo elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a los efectos del artículo 17.4 del citado R.D.L., de las modificaciones de los tributos, según el siguiente detalle:

Modificación 1ª

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales

Se modifican los artículos 2, 4 y 6, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 2.– Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1. La expedición a instancia de parte, de copias de planos y cédulas catastrales.

2. La inserción de anuncios en los Diarios o Boletines del Estado, Comunidad Autónoma o Provincia, en todos los expedientes incoados a instancia de parte y en aquellos expedientes incoados de oficio cuando así lo disponga la Ley.

Artículo 4.– La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento de que haya de entender la Administración o, en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectúe de oficio, en el supuesto del número 1 del artículo 2; y en el momento de remitir el anuncio al *Diario* o *Boletín Oficial* en el caso del número 2 del artículo 2.

Artículo 6.

1. Por cada plano y cédula catastral de cada finca, 3 euros.

2. El importe de la tasa que deba abonar el Ayuntamiento por el anuncio en el supuesto del número 2 del artículo 2.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el *Boletín Oficial* de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Modificación 2ª

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales

Artículo 5.– En función del consumo de agua que se considera que se vierten a la red de saneamiento.

Tarifas: Por trimestre y usuarios.

A) Domésticos o asimilados.

A.l.- Domésticos propiamente dichos:

Los correspondientes a edificios de viviendas o viviendas de titularidad pública o privada que generen vertidos propios de las actividades domésticas.

- Tasa por vertido (cantidad fija), anual, 29,5804 €
- Tasa por consumo (cantidad variable), €/m^3, 0,0724 euros.

A.2.- Asimilados a domésticos:

Los correspondientes a edificios o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: Colegios, cines, hoteles, edificios públicos, restaurantes, bares, etc., que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.

- Tasa por vertido (cantidad fija), anual, 59,1607 euros.
- Tasas por consumo (cantidad variable), €/m^3, 0,0724 euros.

B) No domésticos.

Usuarios no domésticos son los no considerados anteriormente y que clasificamos en:

B.1.- Clase A:

Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que por su actividad no deben, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que superen los límites de vertidos establecidos en esta Ordenanza municipal.

- Tasas por vertido (cantidad fija), anual, 59,1607 €
- Tasas por consumo (cantidad variable), €/m^3, 0,0724 euros.

B.2.- Clase A:

Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que por su actividad, pueden, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que de no ser tratados, superarían los límites de vertidos establecidos en esta Ordenanza municipal.

- Tasas por vertido (cantidad fija), anual, 118,3220 €
- Tasas por consumo (cantidad variable), €/m^3, 0,0724 euros.

Las tasas por vertidos y consumo se cobrarán por trimestres, 25% y 100%, respectivamente.

A estas cantidades se les aplicará el I.V.A. que corresponda.

En los casos de edificios que tengan un contador general de entrada se considerarán tantas cuotas fijas de servicio y cuotas variables como pisos y locales de negocio se surtan del contador general de entrada de agua potable.

Modificación 3ª
Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Fundamento y régimen

Artículo 1.– Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 60.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 105 a 111 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos.

2. No estarán sujetos al impuesto, los incrementos de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

En consecuencia estará sujeto al incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de dicho impuesto. También estarán sujetos a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

3. No estarán sujetas al impuesto las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3.– Tendrán a efectos de este impuesto la consideración de inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Devengo

Artículo 4.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos anteriores se considerará como fecha de la transmisión:

En los actos o contratos «inter vivos» la del otorgamiento del documento público, y cuando fuera de naturaleza privada, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 5.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o

administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspendida no se liquidará el impuesto hasta que éste se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según lo dispuesto en el apartado anterior.

Sujetos pasivos

Artículo 6.– Es sujeto pasivo del impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real en cuestión. Cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de goce.

Responsables

Artículo 7.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible

Artículo 8.

1. La base imponible está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado, a lo largo de un período máximo de veinte años.

Para determinar el importe de la base imponible habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

2. Valor del terreno en el momento del devengo:

a) Transmisión de terrenos:

El valor del terreno será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la ponencia, se podrá liquidar previamente el impuesto con arreglo al mismo; en estos casos en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referida a la fecha del devengo. Cuando la fecha del devengo no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, no tenga en el momento del devengo determinado el valor catastral, el Ayuntamiento practicará la liquidación cuando quede determinado dicho valor, refiriéndolo al momento del devengo.

b) Constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio:

El valor base estará constituido por el del terreno calculado en base a lo dispuesto en el apartado a)

anterior, aplicándose para el cálculo del usufructo y nuda propiedad las normas fijadas al respecto en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

c) Constitución y transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

Al valor del terreno conforme a lo dispuesto en el apartado a) anterior se le aplicará el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión, o en su defecto el que resulte de establecer la proporcionalidad entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez constituidas dichas plantas.

d) Expropiación forzosa:

La base vendrá determinada por la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Porcentajes anuales según el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento:

Período de obtención del incremento	*Porcentaje*
Período de uno hasta cinco años	2,4 por ciento
Período hasta diez años	2,1 por ciento
Período hasta quince años	2,0 por ciento
Período hasta veinte años	2,0 por ciento

4. Reglas para determinar los porcentajes del anterior apartado 4:

Para la determinación del porcentaje anual aplicable y el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor, sólo se considerarán años completos, sin que puedan considerarse las fracciones de años de dichos períodos.

Los porcentajes anuales fijados en el apartado 4 podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

6. Determinación del incremento del valor:

El incremento de valor, será el resultado de aplicar al valor del terreno determinado conforme al apartado 2 anterior, el porcentaje anual correspondiente de los enumerados en el apartado 4 multiplicado por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento.

Cuota tributaria

Artículo 9.– La cuota resultante, será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos impositivos:

Período de obtención del incremento del valor	*Porcentaje o tipo aplicable*
Período de uno hasta cinco años	17 por ciento
Período hasta diez años	17 por ciento
Período hasta quince años	17 por ciento
Período hasta veinte años	17 por ciento

Los períodos de tiempo se computarán por años completos, despreciándose las fracciones de año.

Cuota íntegra

Artículo 10.– La cuota íntegra del impuesto vendrá determinada o será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Estableciéndose una cuota integra mínima de 10 € por cada liquidación que se practique, de carácter positivo.

Exenciones, sanciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 11.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Gestión y recaudación

Artículo 12.

1. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la declaración correspondiente, según modelo oficial que se facilitará a su requerimiento, y en donde se facilitarán los elementos de la relación tributaría imprescindibles para practicar la liquidación procedente, así como, copia de la escritura de la transmisión realizada al efecto.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los plazos siguientes a contar de la fecha del devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos: Treinta días hábiles.

b) Cuando se refiera a actos por causa de muerte: Seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, efectuada dentro de los referidos primeros seis meses.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 13.– Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, se podrá establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, que llevará consigo el ingreso de la cuota resultante dentro de los plazos previstos en el artículo anterior, a practicar en el modelo oficial que se facilitará a los interesados. Las autoliquidaciones serán comprobadas con posterioridad para examinar la aplicación correcta de las normas reguladora de este impuesto.

En ningún caso se exigirá el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto previsto en el segundo párrafo de la letra a) del apartado 2 del artículo 8 de esta Ordenanza.

Artículo 14.– Cuando no esté establecido el sistema de autoliquidación se observará lo siguiente:

1. Las liquidaciones del impuesto se notificarán a los sujetos pasivos, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

2. La recaudación se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación General Tributaria del Estado y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que también se aplicará en lo referente a las diferencias resultantes de la comprobación de las autoliquidaciones.

Artículo 15.– Estarán asimismo obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos señalados para los sujetos pasivos en el artículo 13 de esta Ordenanza.

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo por negocio jurídico entre vivos: El donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso: El adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.

Artículo 16.– Los notarios quedan obligados a remitir al Ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos autorizados por ellos en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. Asimismo estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentadas para conocimiento o legitimación de firmas. Y todo ello sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en le Ley General Tributaria.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 17.– En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Modificación 4ª

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, vados, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y bordillos amarillos para facilitar la entrada de vehículos

Fundamento y régimen

Artículo 1.

1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3.h) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, vados y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y bordillos amarillos para facilitar la entrada de vehículos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004 citado.

2. Será objeto de este tributo:

a) La entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares.

b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de Entidades, Empresas y particulares.

c) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para situado de vehículos de alquiler o para el servicio de Entidades o particulares.

d) Bordillos amarillos para facilitar la entrada de vehículos.

e) Colocación de vados en viviendas, garajes, locales, talleres y establecimientos comerciales o industriales.

Hecho imponible

Artículo 2.– Está constituido por la realización sobre la vía o terrenos de uso público de cualesquiera de los aprovechamientos enumerados en el número 2 del artículo 1º de esta Ordenanza, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento se inicie.

Devengo

Artículo 3.– El tributo se considerará devengado al iniciarse alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, y anualmente, el 1 de enero de cada año.

Artículo 4.– Están solidariamente obligados al pago, en concepto de contribuyentes:

a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.

b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallan establecidas las entradas o pasos de carruajes.

c) Las empresas, entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos enumerados en los apartados b), c) d) y e) del artículo 1º número 2 de esta Ordenanza.

Base imponible y liquidable

Artículo 5.– Se tomará como base del presente tributo la longitud en metros lineales de la entrada o paso de

carruajes y de la reserva de espacio, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es, la existente entre las placas de reserva a que hace referencia el artículo 80 número 4 siguiente.

Cuota tributaria

La cuota que corresponda a la entrada situada en la calle de mayor categoría.

Artículo 6.– Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa primera:

Garajes o cocheras particulares:

	Categoría de calles		
Núm. de vehículos	*Especial*	*1ª*	*2ª y resto*
1	24,95	17,82	14,24
2	32,11	24,25	17,82
3	39,23	28,53	21,40
4	46,36	32,11	24,94
5	49,94	35,68	27,10
6	53,52	39,23	29,23
7	57,07	42,81	31,37
8	60,66	46,35	32,81
9	64,20	49,95	34,22
10	67,78	53,53	35,68

Por cada vehículo más se aumentará la cuota en 2,07, 1,68 y 1,02 euros, respectivamente, dependiendo de la categoría de la calle.

Por cada metro o fracción que exceda a 4 metros, 6,78, 4,78 y 3,40 euros, respectivamente, dependiendo de la categoría de la calle.

Las cuotas establecidas se devengarán con independencia del número de entradas.

Se entenderán incluidos en esta tarifa, además de los garajes de comunidades, la planta baja de edificios que se utilicen para guardar vehículos, sea cualquiera el título del usuario.

Tarifa segunda:

Especial; 1ª; 2ª y resto

Garajes públicos, almacenes, talleres, comercios, industrias, edificios en construcción, agrícola y solares.

- Por la 1ª entrada, 39,23; 32,08; 21,32

En caso de tener más de una entrada, la cuota se aplicará por la calle de mayor categoría. Por cada una de las entradas existentes se devengará una cuota adicional de 3,13 euros, cualquiera que fuere su categoría.

Se entenderán entradas independientes aquellas que estén separadas por pilares, muros, tabiques o cualquier otro elemento de construcción fijo.

Tarifa tercera:

- Adquisición señal de vado, 12,00 €

Por señalización con vado por entrada de vehículos:

- En viviendas unifamiliares (una sola plaza de garaje), 30,00 €

- En garajes o locales de edificios o viviendas, 30,00 euros.

- Por cada plaza de garaje más, 9,00 €

Cuando un garaje tenga más de una entrada y ésta se quiera señalizar con el vado se abonará el 75% más por cada nueva entrada. Se considerarán entradas independientes aquellas que estén separadas por pilares, muros, tabiques o cualquier otro elemento de construcción fijo.

En los locales de viviendas unifamiliares se abonará la tasa que corresponda con los vehículos propiedad de los residentes en esa vivienda, siempre que el local destinado a cocheras lo permita.

Por señalización con vado por entrada de vehículos en talleres y establecimientos comerciales o industriales:

- Con anchura máxima de entrada de 5 metros o fracción, 60,00 €

- Por cada metro lineal más o fracción, 12,00 €

(Informe técnico necesario).

Reserva en la vía pública con bordillo amarillo:

- Por cada tres metros lineales o fracción, en viviendas unifamiliares, 30,00 €

- Por cada metro más, 10,00 €

- Por cada 3 metros lineales o fracción en talleres, establecimientos comerciales o industriales, 36,00 €

- Por cada metro más, 12,00 €

(Informe técnico necesario).

Reserva de la vía pública por carga y descarga:

- Por cada 6 metros lineales o fracción: 4 horas al día, 60,00 €

8 horas al día, 120,00 €

- Por cada metro lineal más o fracción que exceda de lo anterior 25% más.

(Informe técnico necesario).

Las cuotas serán de carácter anual e irreducible, y se devengarán en el 1 período correspondiente y el período impositivo comprenderá el año natural.

Notas comunes para la aplicación de las tarifas anteriores

Se considerará modificación de rasante de la acera todo lo que suponga alteración de la línea de rasante, bien sea en la totalidad del plano superior o en la arista exterior de dicha acera, comprendiéndose al efecto los badenes, desniveles, rebajas de altura, escotaduras, sustituciones de la línea oblicua en lugar horizontal y, en suma, toda modificación del aspecto exterior del acerado.

El precio público se aplicará tanto a la modificación de rasante de las aceras construidas por el Ayuntamiento como si se trata de aceras construidas por particulares, toda vez que el pago de este aprovechamiento está motivado por la molestia que al transeúnte ocasiona dicha modificación de la rasante y por el beneficio que obtiene el usuario. Por tanto, también procederá la aplicación del precio público, aun cuando la calle carezca de acera, si la rasante se halla modificada en la parte correspondiente a una puerta cochera.

Los obligados al pago declararán los elementos tributarios que utilicen, especificando las características de los mismos, y comunicarán cualquier variación que deba repercutir en la cuantía de la tarifa, así como, en caso de construcción de badén autorizado, dar cuenta a la administración de Rentas de la fecha en que termina la construcción.

La desaparición de badenes será por cuenta del propietario quien deberá solicitar, previamente, la oportuna autorización.

La recaudación de las liquidaciones que se practiquen, se realizará por el sistema de ingreso directo, tanto en la Tesorería Municipal, como en cualquier Caja de Ahorros o Entidad Bancaria inscrita en el Registro de Bancos, con establecimientos abiertos dentro del término municipal, salvo las cuotas anuales que se recauden por recibo.

Los plazos recaudatorios serán los fijados en el Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo a partir del momento en que haya sido devengado la tasa.

Responsables

Artículo 7.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Normas de gestión

Artículo 8.

1. Las Entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento o empresa autorizada la solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.

2. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del semestre siguiente a aquel en que se formulen.

3. Los titulares de las licencias, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización y deberán ser instaladas, de forma permanente delimitando la longitud del aprovechamiento.

4. Igualmente, los titulares de la reserva a que hace referencia la tarifa tercera, deberán proveerse en el Ayuntamiento o Empresas Autorizadas de placas adecuadas, siendo por cuenta del solicitante el importe de las placas, en las que constará el tiempo de empleo.

5. La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

6. Los titulares de las licencias, habrán de ajustar las placas reglamentarias de que han de proveerse, al modelo en cuanto a dimensiones y estructura que el Ayuntamiento tenga establecido.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 9.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 10.– En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

El referido acuerdo sobre modificaciones de los tributos citados, regulados por Ordenanzas, se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las modificaciones arriba transcritas en el *B.O.P.*, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Roda a 21 de mayo de 2004.–El Alcalde Acctal., ilegible.

•15.510•

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALBACETE

Sección Primera

EDICTO

Doña Josefa Rueda Guizán, Secretaria Judicial de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Tribunal y con el número 25/2003 se tramita Ejecutoria contra Feliciano Gómez Martínez, mayor de edad, el que por sentencia, firme, de fecha 16 de junio de 2003 fue condenado, entre otros particulares, al pago de multa de 470.234 euros, que ha resultado impagada, habiéndose acordado, con fecha de hoy, la venta en pública subasta de bienes propiedad del mencionado, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Secretaría de esta Audiencia, el día 6 de julio de 2004 a las 9:30 horas, con las siguientes condiciones:

Primera. La certificación de cargas y documentación del vehículo objeto de subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Audiencia.

Segunda. Todo licitador deberá identificarse suficientemente, declarando conocer las condiciones generales y particulares de la subasta Tercera. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes y sólo por el hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta. Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Audiencia, abierta en la oficina principal del Banco Español de Crédito en Albacete. Entidad 0030. Oficina 3001, número de cuenta 0031-0000-78-0025-03, el 20 por ciento del valor de tasación del bien, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición de la Audiencia para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo, si, en su caso, las cantidades pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente, a los efectos del apartado 2 del artículo 652 de la L.E.C.

Sexta. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones del apartado anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por ciento del valor del avalúo este Tribunal, mediante auto, en el mismo día o en el siguiente, aprobará el remate a favor del mejor postor, el que habrá de consignar, en la cuenta antes dicha, el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de diez días y realizada esta consignación, se le pondrá en posesión del bien.

Octava. Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 por 100 del avalúo, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación.

Noveno. Si el ejecutado no hiciere uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30 por 100 del valor de tasación. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación o no del remate. Décimo. El bien objeto de subasta se encuentra precintado en los garajes de la Delegación de Hacienda de Albacete, calle Francisco Fontecha nº 2.

Undécimo. Si por fuerza mayor o causa ajena a este Tribunal no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Vehículo Hyundai, modelo Santa Fe, año 01, propulsión diesel, bastidor KMHSC81VP1U079988, matrícula 0525BJV, con valor venal y a efectos de subasta en dieciséis mil ochocientos sesenta euros (16.860 euros), el que según certificación aportada en autos se encuentra libre de cargas.

Para su exposición publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete expido el presente en Albacete a 26 de mayo de 2004.–La Secretaria, Josefa Rueda Guizán. •16.127•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 127/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Martínez Prior contra la empresa Mensajeros Albacete, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Auto.–Albacete, 28 de mayo de 2004.

Parte dispositiva: Se declara a la empresa Mensajeros Albacete, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, decretándose el archivo de la eje-

cución, sin perjuicio de continuarla si en lo sucesivo se conocieren bienes de la misma susceptibles de embargo.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado por 5 días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mensajeros Albacete, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Albacete, Polígono Industrial Campollano, calle D, 6, nave 4, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el presente *Boletín*.

En Albacete a 28 de mayo de 2004.–El Secretario, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •16.347•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Manuel Angel Malagón Fuertes, Secretario del Juzgado de primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 215/01 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria contra Pilar Rodenas Rodríguez, Pascuala Ortiz Sánchez, se ha acordado sacar publica subasta, por plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación de enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y valoración

Mitad indivisa de vivienda en calle Tenerife, 6, cuarta planta de viviendas inscrita en el registro de la propiedad numero uno de Albacete, al tomo 987, libro 66, folio 38, finca 4277. Valorado pericialmente la mitad indivisa en treinta mil seiscientos cuarenta y seis euros con setenta y dos céntimos. La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle San Agustín, 1, Edificio Juzgados, 2ª planta, el día 14 de julio a las once treinta.

Condiciones de subasta:

1.–Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.–Identificarse de forma suficiente.

2º.–Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.–Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta Nº 32/0000/15/0215/01 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el deposito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

2.–Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a tercero.

3.–Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.–Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

5.–Que la certificación registral esta de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.–No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.–Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrara al siguiente día hábil, exceptuándose los sábados.

8.–Sirva el presente edicto de notificación a la demandada para el supuesto de no ser encontrada en el domicilio que consta en las actuaciones.

Albacete a 21 de mayo de 2004.–El Secretario Judicial. Manuel Malagón Fuertes. •16.139•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 75 €
* Suscripción semestral: ..... 40 €
* Suscripción trimestral: ..... 25 €
* Número del día: ..... 0,75 €
* Número atrasado: ..... 0,90 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 55 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958